

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



PROPUESTAS PARA NEUTRALIZAR LA ALTA INCIDENCIA DEL DELITO DE ESTAFA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de
Magíster en Gobierno y Políticas Públicas
que presenta:

José Manuel Cruz Chamba

Asesor:

Noam Dante Valentin López Villanes


Lima, 2021

Informe de Similitud

Yo, Noam Dante Valentín López Villanes, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor de la tesis / del Trabajo de Investigación titulado PROPUESTAS PARA NEUTRALIZAR LA ALTA INCIDENCIA DEL DELITO DE ESTAFA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES del autor José Manuel Cruz Chamba; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20.00%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 08/11/2022.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 19 de diciembre de 2022

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>López Villanes Noam Dante Valentín</u>	
DNI: 45845715	Firma: 
ORCID: 0000-0002-1821-5021	

Resumen Ejecutivo

Durante los últimos años, se han incrementado significativamente los fraudes a través de las redes sociales, que se dan generalmente cuando los ciudadanos quieren adquirir bienes, momentos en que son víctimas de los delincuentes que utilizan cuentas incriminadas para requerir transferencias de dinero; en ese contexto, cuando las víctimas pueden advertir el ilícito penal, recurren de inmediato a la Policía Nacional del Perú (PNP), con la finalidad de impedir la consumación del delito.

En tal sentido, nos propusimos desarrollar el tema “Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”, identificando como causas del problema: La información protegida por el secreto bancario; La falta de optimización y actualización de los procedimientos para la investigación de estafas; y La falta de idoneidad del personal encargado.

El desafío de innovación busca resolver cómo superar la falta de normatividad legal adecuada que permita a la PNP mejorar la investigación criminal actuando de forma inmediata sobre todo en casos de flagrancia delictiva de estafas, accediendo a información bancaria referida a las cuentas incriminadas que influyen negativamente en las investigaciones contra la criminalidad organizada dedicada a los delitos de estafas tanto en la capital como en las demás ciudades de nuestro territorio.

Finalmente, proponemos el cambio de la normatividad legal que permita a la PNP, mejorar la investigación criminal actuando de forma inmediata, sobre todo en casos de flagrancia delictiva de estafas, accediendo a información bancaria de las cuentas incriminadas que son utilizadas para apropiarse del dinero de las víctimas.

Palabras clave: Fraude, cuentas receptoras, flagrancia delictiva, secreto bancario.

Abstract

During the last few years, frauds through social networks have increased significantly, where people with the purpose of acquiring goods are victims of criminals who use receiving accounts to request money transfers; in this context, when the victims can notice the criminal offense, they immediately resort to the National Police of Peru (PNP), in order to prevent the consummation of the crime.

In this sense, we proposed to develop the topic "Deficiency in the criminal investigation in cases of flagrante delicto of scams by the DIVIEOD - DIRINCRI PNP, in Metropolitan Lima, during the period 2018 - 2021, identifying as causes of the problem: Information protected by bank secrecy; Lack of optimization and updating of procedures for the investigation of scams; and Lack of suitability of the personnel in charge.

The challenge of innovation seeks to solve how to overcome the lack of adequate legal regulations that allow the PNP to improve criminal investigation by acting immediately, only in cases of flagrante delicto, accessing bank information related to the incriminated accounts, which negatively influences investigations against organized crime dedicated to the crime of fraud in Metropolitan Lima.

Finally, we propose a change in the legal regulations that would allow the PNP to improve criminal investigation by acting immediately, only in cases of flagrante delicto, accessing bank information of the incriminated accounts that are used to appropriate the victims' money.

Keywords: Fraud, receiving accounts, criminal flagrancy, banking

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Informe de Similitud	ii
Resumen ejecutivo	iii
Índice	v
Lista de Tabla	viii
Lista de Figuras	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Redacción formal del problema	3
1.2. Marco conceptual de los principales elementos	26
1.3. Matriz de consistencia del trabajo	29
1.4. Marco institucional y normativo relacionado	32
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	34
2.1. Antecedentes teóricos de la investigación	34
2.2 Posibles vacíos legales identificados	41
2.3 Análisis de fallos emitidos por el Tribunal Constitucional	61
CAPÍTULO III: DISEÑO DEL PROTOTIPO	64
3.1. Problema reformulado y desafío de innovación	73
3.2. Causas principales identificadas	70
3.3. Propuesta de innovación formulada	71
3.3.1. Descripción del concepto final de innovación	71
3.3.2. Proceso de desarrollo y posibles soluciones	72
3.4. Prototipo final	74
3.4.1. Detalle del prototipo final	74
3.4.2 Proceso de desarrollo del prototipo final	78

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	80
4.1. Estudio de Deseabilidad	80
4.2. Estudio de Factibilidad	81
4.3. Estudio de Viabilidad	82
CONCLUSIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86
ANEXOS	89



ANEXOS	89
Anexo 01: Cadena de valor	89
Anexo 02: Arquitectura del problema	90
Anexo 03: <i>“Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / JEFE DIVIEOD”</i>	92
Anexo 04: <i>“Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LIMA”</i>	92
Anexo 05: <i>“Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / GERENTES DE PREVENCIÓN DE FRAUDES”</i>	92
Anexo 06: <i>“Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / PERSONAL DIVIEOD”</i>	92
Anexo 07: Formulario – <i>“Alternativas de solución con la finalidad de reducir la alta incidencia de estafas/ público general”</i>	92
Anexo 08: Formulario – <i>“Alternativas de solución con la finalidad reducir el alta incidencia delictiva de estafa- Personal PNP”</i>	92
Anexo 09: <i>“JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN / GERENTES DE PREVENCIÓN DE FRAUDES”</i>	92
Anexo 10: <i>“JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN / MINISTERIO PÚBLICO”</i>	92
Anexo 11: solicitud de aceptación de factibilidad	93
Anexo 12: carta de respuesta por la SBS	96
Anexo 13: <i>“JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN /COMANDANTE GENERAL Y DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL”</i>	97

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Incidencia de estafas y otras defraudaciones.	3
Tabla 2: Número de denuncias por el delito de estafas y modalidades, año 2020.	6
Tabla 3: Delitos contra el patrimonio denunciados en fiscalías provinciales.	24
Tabla 4. Elementos de análisis de la experiencia: “Tratamiento normativo de la estafa sobre víctima estructuralmente débil y los alcances del artículo 96 – A”.	66
Tabla 5. Elementos de análisis de la experiencia: Privacidad y protección de datos: un análisis de legislación comparada.	67
Tabla 6. Elementos de análisis de la experiencia: Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del “phishing” y el “pharming”.	68



LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Víctimas de estafa.	4
Figura 2: Población víctima de estafa que no denuncia.	5
Figura 3: Delitos contra el patrimonio, Año 2020.	5
Figura 4: Resumen de casos por modalidad del año 2018 al 2021.	7
.Figura 5: Denuncias por el cuento del bono económico.	8
Figura 6: Cuentas receptoras, por el cuento de bono económico.	9
Figura 7: Montos en soles y dólares, por el cuento del bono económico.	9
Figura 8: Número de denuncias, por el cuento del seguro de sepelio.	10
Figura 9: Cuentas receptoras, por el cuento del seguro de sepelio.	11
Figura 10: Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de seguro del sepelio	11
Figura 11: Denuncias por el cuento de las llamadas	12
Figura 12: Cuentas receptoras, por el cuento de llamadas	12
Figura 13: Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de las llamadas	13
Figura 14: Denuncias por el cuento de las llamadas	14
Figura 15: Cuentas receptoras, por el cuento de la compra venta por internet.	14
Figura 16: Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de compra – venta por internet	15
Figura 17: Denuncias por el cuento de vehículos – páginas truchas	16
Figura 18: Cuentas receptoras, por el cuento de compra – venta por internet	17
Figura 19: Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de venta de vehículos	17
Figura 20: Denuncias por el cuento del trabajo	18
Figura 21: Cuentas receptoras, por el cuento del trabajo	18
Figura 22: Monto agraviado en soles y dólares por el cuento del trabajo	22
Figura 23: Denuncias por el cuento de la maleta	20
Figura 24: Cuentas receptoras, usadas por el cuento de la maleta	20
Figura 25: Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de la maleta	21
Figura 26: Denuncias por el cuento del premio del canal	22
Figura 27: Cuentas receptoras utilizadas, en el cuento de premio del canal	22
Figura 28: Monto agraviado en soles y dólares, según el cuento – premio del canal.	23

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las informaciones que difunde el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de su portal institucional, los delitos contra el patrimonio constituyen los ilícitos penales con mayor incidencia a nivel nacional, y dentro de ellos destacan en los primeros lugares los robos, hurtos y luego las estafas en sus diversas modalidades.

Según la BBC News Mundo, si bien es cierto que la economía global ha sido perjudicada y millones de negocios han tenido que cerrar a consecuencia de ello, debido a la crisis sanitaria mundial originada principalmente por el virus del Covid- 19, por otro lado hay quienes han aprovechado la pandemia para obtener ganancias económicas.

Se han identificado tres de los principales fraudes y estafas que han surgido en los últimos tiempos en torno a la enfermedad por Coronavirus (COVID-19): Resultados de tests falsos (certificado con resultado negativo), el engaño de las vacunas (ofreciendo remedios y curas falsas) y el "corona-phishing", (creación de negocios falsos).

Según el último Índice de Civismo Digital (ICD) proyectado por Microsoft, los encuestados han denotado que el riesgo más frecuente en España, estando precisamente al 44% de los encuestados, son justamente los engaños, estafas y compras fraudulentas realizadas por Internet. El porcentaje anteriormente indicado se sitúa 13 puntos por encima del porcentaje medio mundial, el cual se sitúa en el 31, habiendo subido un 3% en menos de 10 años.

La creciente masificación de las tecnologías de las informaciones (TICs), y la situación de la pandemia del COVID – 19, ha traído consigo entre otras cosas el incremento de las transacciones comerciales a través de las plataformas digitales de economía, situación que es aprovechada por los delincuentes para cometer entre otros el delito de estafas y otras defraudaciones.

El problema del presente estudio toma en consideración el incremento delictivo, que afecta a nivel nacional con mayor incidencia en Lima (3241 denuncias), seguido de los departamentos de Arequipa (727), Lambayeque (646), Piura (624), Cusco (455), La Libertad (424), entre otros; según datos del Anuario Estadístico PNP 2020.

En concordancia con los párrafos precedentes, se ha formulado el presente proyecto de innovación titulado: “Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”, teniendo en consideración la necesidad de superar las deficiencias en el acopio de los elementos de convicción, toda vez que el 15 de junio del 2021 entró en vigencia en la totalidad de país el nuevo modelo Procesal Penal, el mismo que es mucho más garantista que el anterior.

En este aspecto, el proyecto de innovación presentado, se ha elaborado en concordancia con los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el mismo que consta de cuatro capítulos, los cuales procederemos a detallar de manera más minuciosa a lo largo del proyecto de investigación presentado.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, todos los países vienen reorientando sus políticas y recursos para enfrentar las diversas manifestaciones de la delincuencia organizada, tanto en los denominados delitos violentos como en los no violentos, los cuales expanden su accionar a diversas partes del mundo, aprovechando las bondades de la globalización.

Si bien es cierto que, para medir los índices de criminalidad en el mundo se toma como principal indicador los homicidios, son los delitos contra el patrimonio (hurto, robo, estafa, defraudaciones, apropiación indebida), los que tienen mayor incidencia delictiva.

Por otro lado, se aprecia que como consecuencia de la masificación del uso de las Tecnologías de la Información, así como el incremento de las transacciones económicas a través del internet, esto viene siendo aprovechado por algunas bandas u organizaciones criminales para cometer una variedad de delitos, dentro de los que se encuentran las estafas.

En la cadena de valor, el problema se ubica en el nivel producto, toda vez que es una desviación en el desempeño del servicio público; razón de nuestro proyecto “Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”.

1.1. Redacción formal del problema

De conformidad con lo registrado y publicado en el Anuario Estadístico 2020, en lo relacionado a la incidencia delictiva estafas y otras defraudaciones a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el 2016 al 2020, es la siguiente:

Tabla 1:

Incidencia de estafas y otras defraudaciones.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020
CANTIDAD	4 672	5 173	7 163	7 283	8 915

Elaboración propia.

Del presente cuadro se desprende que la comisión de estafas y otras defraudaciones a nivel nacional, se incrementa año tras año, destacándose que desde el 2016 hasta el 2020 el incremento ha sido de aproximadamente 91%.

Según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) – Seguridad Ciudadana, elaborada por el INEI, principales Indicadores de Seguridad Ciudadana Semestre: Marzo – agosto 2020 (Porcentaje), se aprecia que el delito de estafas es el tercer delito con mayor incidencia en nuestro país con una tasa de victimización de 3,0 (periodo Feb - Jul 2020) y 2,9 (periodo Mar - Ago 2020) en la población que supera los 15 años de edad.

Figura 1:
Victimas de estafa



Asimismo, se destaca que, a nivel nacional urbano, las principales razones que imposibilitan a los ciudadanos denunciar la estafa son: primero, “Desconoce a delincuente” (44,40025); segundo, “Delito de poca importancia” (21,3%) y tercero, “Es una pérdida de tiempo” (20,3%). Además, respecto al año anterior, la principal razón por el que no realizó la denuncia es “Desconoce al delincuente”, en la cual tuvo un aumento de 5.0 puntos porcentuales.

Figura 2:

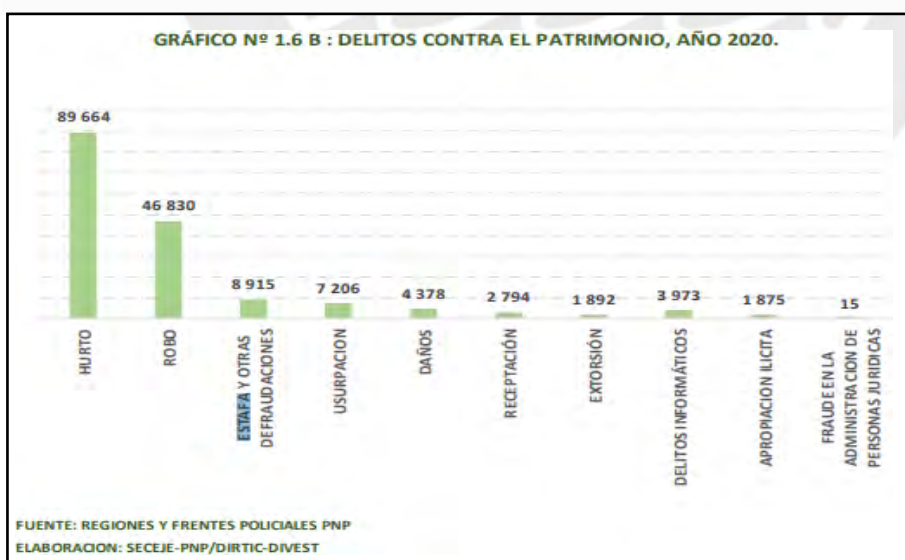
Población víctima de estafa que no denuncia.



Por otro lado, según el Anuario Estadístico PNP – 2020, las denuncias por estafa y otras defraudaciones a nivel nacional fue de 7 283 en el año 2019 y de 8 915 en el año 2020, lo que representa una variación porcentual del 22.4 %.

Figura 3:

Delitos contra el patrimonio, Año 2020



A nivel DIRINCRI PNP, podemos observar que durante el año 2020 la División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones - DIVIEOD, ha registrado un total de 2558 denuncias, siendo las principales modalidades utilizadas por los delincuentes: El uso de medios informáticos, el cuento del viaje, cuento de la venta de mercadería, la tarjeta de crédito, cuento del voucher, cuento del trabajo, cuento del terreno, entre otros.

Tabla 2:

Número de denuncias por el delito de estafas y modalidades, año 2020

DiDelito/Modalidad	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	TOTAL
ESTAFAS	920	352	604	682	2 558
Utilizando medios informáticos	43	30	26	50	149
Cuento del viaje	17	0	0	0	17
Cuento de la venta de mercadería	11	4	1	0	16
Tarjeta de crédito	14	0	0	1	15
Cuento del vaucher	8	2	1	0	11
Cuento del trabajo	9	0	0	0	9
Cuento del terreno	4	0	0	0	4
Cuento del tarjetaso	3	0	0	0	3
Cuento del vehículo propio	3	0	0	0	3
Cuento del giro de cheque sin fondo	2	1	0	0	3
Cuento de la venta de teléfono celular	2	1	0	0	3
Fraude	75	5	17	28	123

Fuente: Anuario Estadístico PNP 2020

Las estafas que han sido denunciadas en la DIVIEOD – DIRINCRI PNP durante el periodo de estudio, revela una mayor incidencia en las modalidades que tienen dos características básicas: el uso del internet y el uso de cuentas receptoras, en tal sentido, las bandas y organizaciones criminales dedicadas a este tipo de delito, utilizan los entornos virtuales que les permite el anonimato a efectos de acceder al dinero producto de su ilícito penal, utilizan el sistema bancario que irónicamente “protege” a las denominadas cuentas receptoras quienes resultan ser personas que “facilitan” su nombre para obtener una cuenta bancaria a cambio de una suma de dinero y es a través de ellas que se recibe

el dinero de las víctimas; sin embargo, no existe sanción penal ni administrativa contra estas personas.

Figura 4:

Resumen de casos por modalidad del año 2018 al 2021.

CUADRO DE RESUMEN DE CASOS POR MODALIDAD Y AÑO													
N°	MODALIDADES	AÑO 2021			AÑO 2020			AÑO 2019			AÑO 2018		
		CASOS	MONTO SOLES	MONTO DOLARES	CASOS	MONTO SOLES	MONTO DOLARES	CASOS	MONTO SOLES	MONTO DOLARES	CASOS	MONTO SOLES	MONTO DOLARES
1	BITCOIN	8	S/ 108,079.79	\$ 62,855.99	14	S/ 286,775.92	\$ 13,700.00	6	S/ 112,290.00	\$ 20,865.00	0	S/ -	\$ -
2	CUENTO DE LOS BOLETOS DE VIAJE	6	S/ 6,850.00	\$ 1,238.76	12	S/ 30,004.75	\$ 43,027.30	29	S/ 442,022.67	\$ 205,638.07	14	S/ 6,862.50	\$ 6,103,569.00
3	ESTAFAS_INMOBILIARIAS	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -	9	S/ -	\$ -	2	S/ -	\$ -
4	BONO COVID	4	S/ 3,520.00	\$ -	8	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -
5	CUENTO BONO ECONOMICO	3	S/ 16,849.70	\$ -	5	S/ 215,548.30	\$ -	15	S/ 269,841.20	\$ -	12	S/ 148,582.40	\$ -
6	COMPRA - VENTA INTERNET	132	S/ 914,351.60	\$ 51,880.32	905	S/ 2,078,971.70	\$ 1,263,214.70	70	S/ 177,818.25	\$ 23,168.52	56	S/ 152,128.25	\$ 61,046.00
7	CUENTO DE VENTA DE VEHICULOS - PAGINAS TRUCHAS	51	S/ 3,451,337.29	\$ 494,860.00	94	S/ 4,184,163.21	\$ 448,490.00	74	S/ 2,914,545.44	\$ 659,156.88	11	S/ 321,320.00	\$ 238,042.00
8	CUENTO DE LA MALETA	133	S/ 3,306,061.05	\$ 11,944.84	119	S/ 2,032,041.74	\$ 9,805.66	4	S/ 5,465.00	\$ 2,150.00	9	S/ 17,350.00	\$ -
9	CUENTO DEL TRABAJO	26	S/ 60,131.05	\$ -	71	S/ 78,112.01	\$ 5,003.60	12	S/ 29,297.00	\$ 1,230.00	2	S/ 2,130.00	\$ -
10	CUENTO_DE_LA_LLAMADAS	24	S/ 224,699.00	\$ 72,252.00	47	S/ 667,940.29	\$ 15,500.00	37	S/ 803,686.83	\$ 17,169.00	51	S/ 490,410.69	\$ 21,370.00
11	CUENTO DE LAS MONEDAS DE ORO	2	S/ 64,000.00	\$ 10,600.00	9	S/ 811,064.44	\$ 9,000.00	3	S/ 35,300.00	\$ 44,300.00	0	S/ -	\$ -
12	EMPLEADA DOMESTICA	0	S/ -	\$ -	2	S/ 7,000.00	\$ 1,000,000.00	3	S/ 24,700.00	\$ 1,200.00	6	S/ 165,000.00	\$ 94,400.00
13	CUENTO DEL NEGOCIO E INVERSION	46	S/ 2,015,612.69	\$ 713,799.32	65	S/ 5,544,678.09	\$ 1,490,280.80	3	S/ 140,000.00	\$ 15,072.00	48	S/ 1,861,087.00	\$ 1,150,832.88
14	PREMIO DEL CANAL	4	S/ 30,576.00	\$ -	25	S/ 34,452.00	\$ -	11	S/ 18,206.00	\$ -	0	S/ -	\$ -
15	CUENTO DEL MATRIMONIO	5	S/ 12,300.00	\$ 129,917.00	13	S/ 125,886.00	\$ 77,009.25	3	S/ -	\$ 36,875.42	2	S/ -	\$ 112,973.00
16	CUENTO DEL TRAMITE DEL PRESTAMO POR FACEBOOK	5	S/ 14,620.00	\$ -	13	S/ 48,730.00	\$ 2,500.00	2	S/ 450.00	\$ -	1	S/ -	\$ -
17	CUENTO DE RASPA Y GANA	3	S/ -	\$ 1,080.00	8	S/ -	\$ 4,800.00	28	S/ 29,137.00	\$ 47,032.00	30	S/ 72,721.28	\$ 33,687.00
18	SEGURO DE SEPELIO	13	S/ 211,861.90	\$ -	21	S/ 1,240,011.80	\$ -	17	S/ 1,452,924.99	\$ -	13	S/ 210,990.80	\$ -
19	SUPLANTACION_TARJETA_DE_CREDITO	75	S/ 1,111,001.90	\$ 207,185.72	119	S/ 1,411,954.04	\$ 144,720.86	11	S/ 55,604.19	\$ -	1	S/ 9,500.00	\$ -
20	VAUCHER	27	S/ 1,085,653.03	\$ 182,209.77	75	S/ 3,263,443.85	\$ 511,388.37	62	S/ 2,963,174.99	\$ 452,460.27	67	S/ 2,584,297.73	\$ 890,890.08
21	CAMBIAZO DE BILLETES FALSOS	3	S/ 2,350.00	\$ -	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -
22	COMPRA_VENTA_DE_BIEN_A_FUTURO	3	S/ 219,170.00	\$ 25,500.00	4	S/ 358,108.00	\$ 31,000.00	1	S/ 1,000.00	\$ -	0	S/ -	\$ -
23	TINKA Y/O LOTERIA	1	S/ 1,000.00	\$ -	2	S/ 12,500.00	\$ 12,000.00	1	S/ 18,449.10	\$ -	1	S/ 650.00	\$ -
24	MIDDLE OF THE MAN (hombre del medio)	7	S/ -	\$ 298,314.30	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -
25	LOS 4 DIGITOS	2	S/ -	\$ 14,800.00	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -	0	S/ -	\$ -
	TOTAL	583	S/12,860,025.00	\$ 2,278,438.02	1031	S/ 22,431,386.14	\$ 5,081,440.54	401	S/ 8,993,912.66	\$ 1,526,317.16	326	S/ 6,043,030.65	\$ 8,706,809.96

También debe tenerse en cuenta que la utilización de la tecnología por parte de estas organizaciones y/o bandas delictivas (páginas web falsificadas con dirección de URL similares a las de las empresas que suplantan, acceso a la base datos ilegalmente obtenidas, utilización de móviles a nombre de personas distintas que en algunos casos ni conocen que son titulares de las líneas telefónicas incriminadas, utilización de telefonía por internet – VOIP y la aplicación para distorsionar la dirección IP para ubicar desde donde operan - VPN, la telefonía por whatsapp y messenger entre otras) se suma la falta de personal idóneo en la unidad especializada, pues no solo carecen del conocimiento para obtener y/o perennizar la evidencia digital (direcciones de URL, información de dominios incriminados, realizar la preservación de las cuentas en redes sociales incriminadas a través de la plataforma digital de solicitudes para el cumplimiento de la ley en línea de facebook y whatsapp), con la cual posteriormente se obtendrá información valiosa como los datos de registro e historial de conexiones ip; sino que los pocos efectivos que pueden realizar estas diligencias carecen de las herramientas tecnológicas acreditadas para

realizarlo (software forense).

A continuación, se presenta información del modus operandi y estadísticas de las principales modalidades de estafas en las que se utilizan cuentas receptoras que se vienen denunciando ante la DIVIEOD – DIRINCRI PNP.

Bono Económico

Personas inescrupulosas consiguen datos de su posible víctima tomando en cuenta el cargo que el jubilado ostentó durante su tiempo laboral, seleccionan personas de su confianza para que capten sujetos con DNI vigente (indigentes, drogadictos, delincuentes, etc.) para que aperturen cuentas de ahorro, los mismos que provistos de teléfonos fijos y celulares llaman a su víctima adoptando falsas identidades y cargos, creando falsa expectativa de un monto elevado para cobrar por el tiempo de servicio. La víctima con la esperanza de recibir dicha bonificación deposita dinero para supuestos gastos administrativos, para luego darse cuenta de haber sido víctima de una estafa.

Figura 5

Denuncias por el cuento del bono económico.

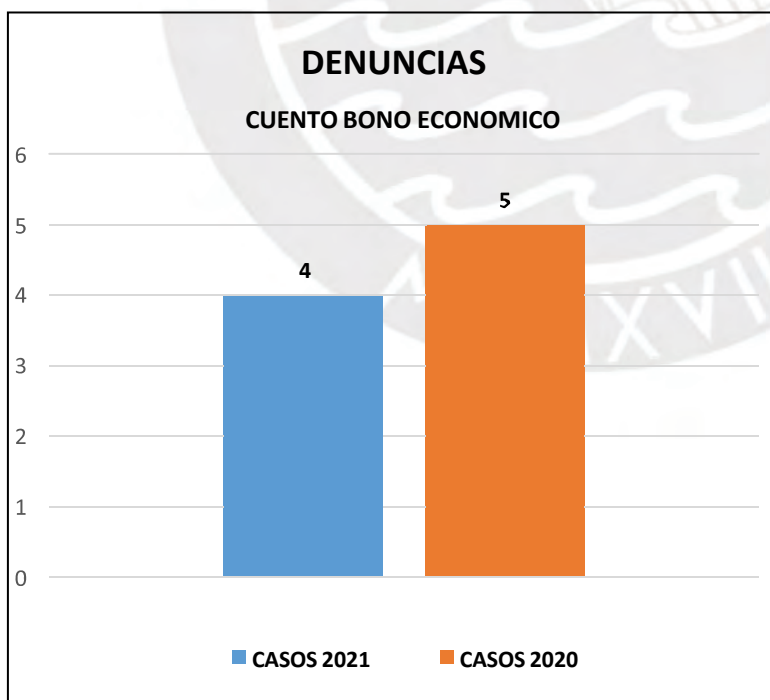


Figura 6

Cuentas receptoras, por el cuento de bono económico.

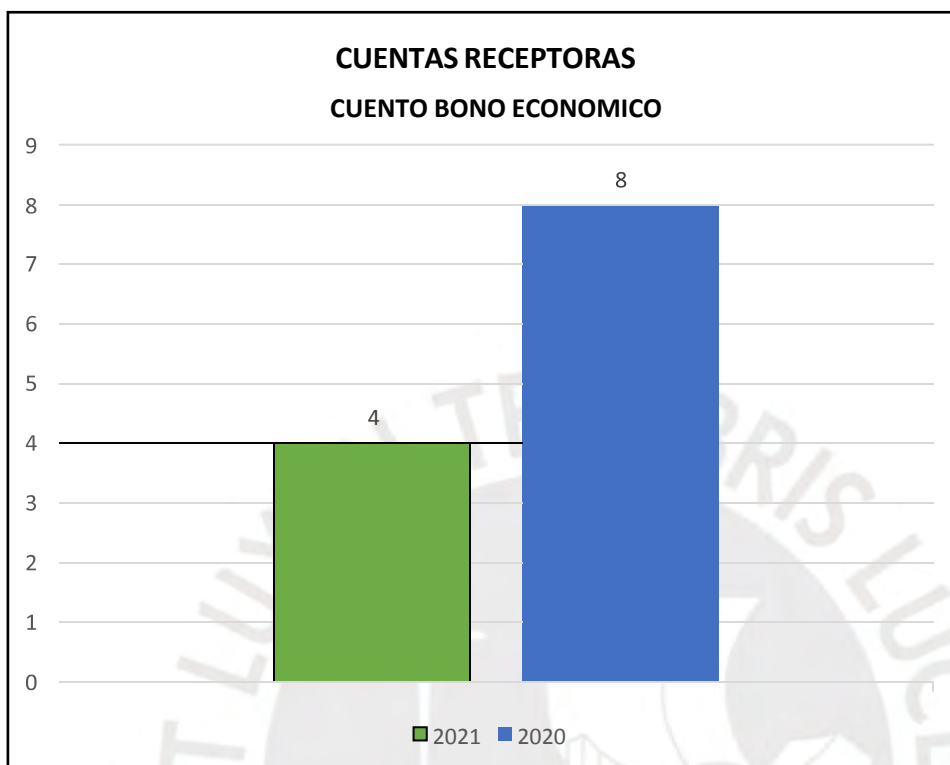


Figura 7

Montos en soles y dólares, por el cuento del bono económico



Subsidio por Fallecimiento

Los estafadores se proveen de presta cuentas, teléfonos fijos, celulares y otros, quienes premunidos de la información y logística, se comunican telefónicamente con los familiares del fallecido adoptando falsas identidades y cargos de un determinado Ministerio, creándole la falsa expectativa de que tienen un cheque pendiente de pago a su favor correspondiente al fallecido y que pasará al tesoro público al no haberse recabado en su oportunidad, sugiriéndoles que llamen a un supuesto abogado o asesor del despacho ministerial al que hacen alusión para que lo pueda ayudar (cómplice), quien le facilita la “ayuda” a cambio de depositar una mínima cuota para reactivar el trámite, aprovechando dicho transe emocional de la víctima para hacerle depositar cada vez más dinero aduciendo gastos administrativos.

Figura 8

Número de denuncias, por el cuento del seguro de sepelio.

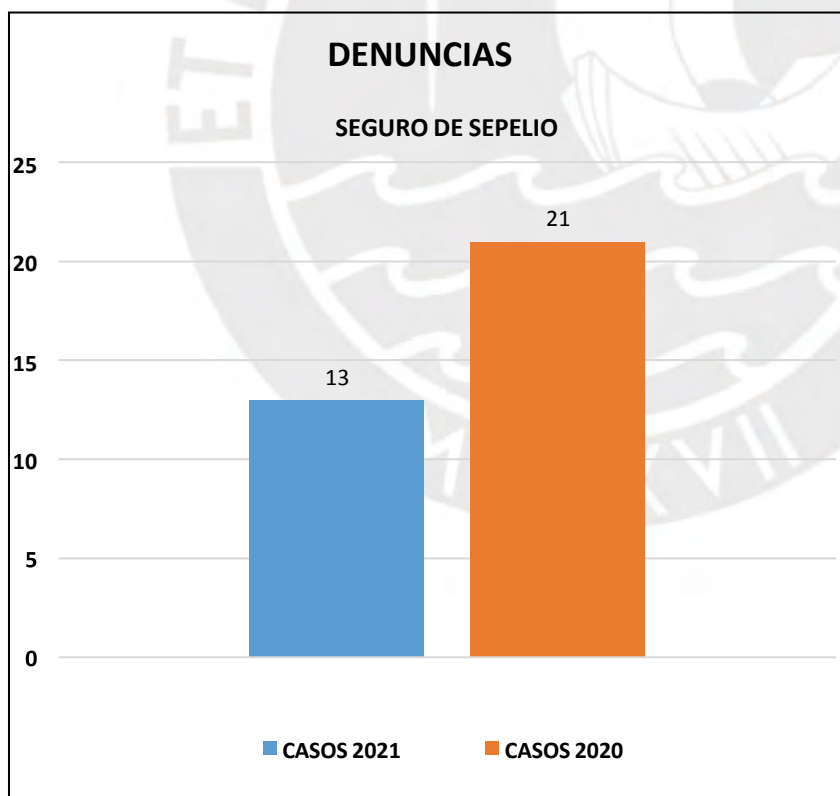
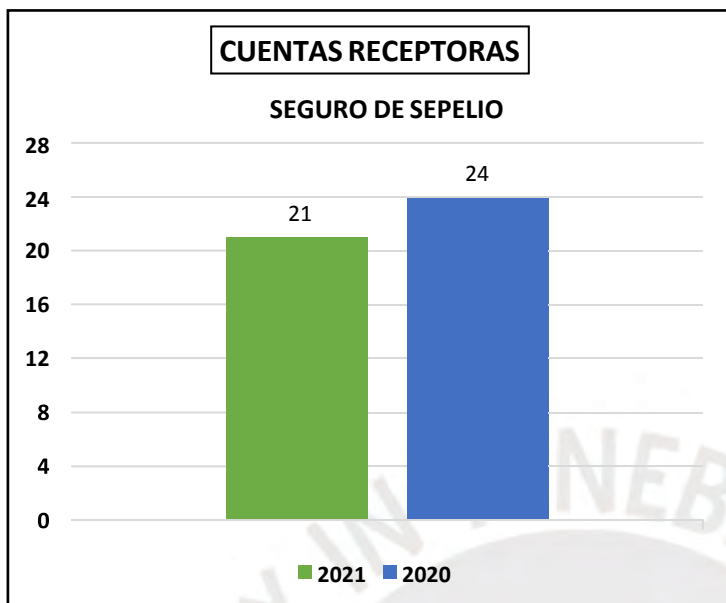
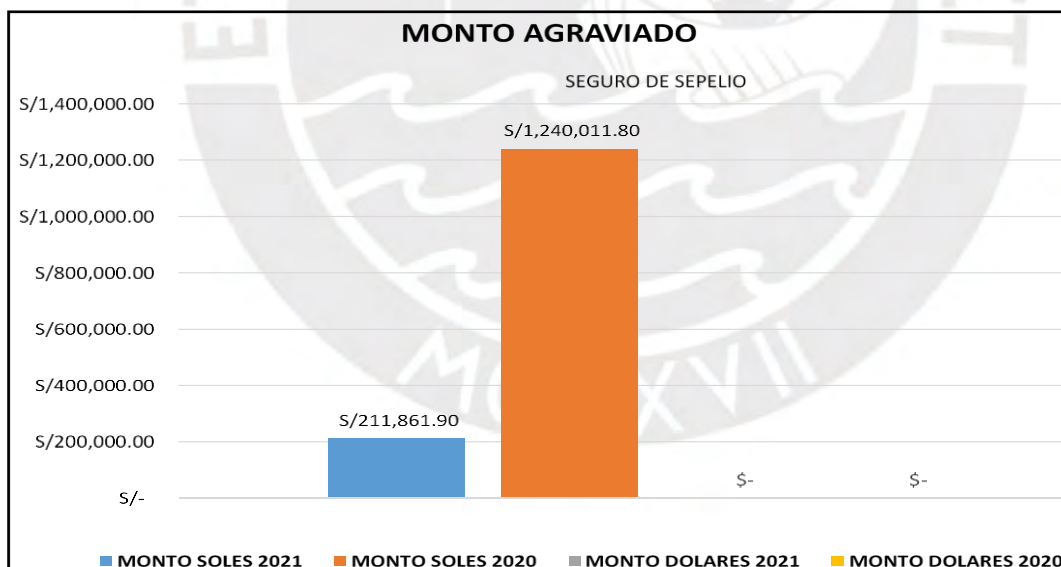


Figura 9

Cuentas receptoras, por el cuento del seguro de sepelio.

**Figura 10**

Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de seguro del sepelio



Cuento de Llamadas

Una vez ubicada su víctima, simulando ser policías, autoridades, funcionarios entre otros, efectúan llamadas a teléfonos fijos o celulares, comunicando la detención del familiar responsable de un accidente o para pagar una deuda, o

para el tratamiento de enfermedades como cáncer, entre otros. Establecido el dialogo con el familiar y/o amigo, solicitan a cambio de su libertad o solución del problema, una suma de dinero a ser depositado a una cuenta. Durante las transacciones mantienen comunicación constante con los teléfonos celulares, muchas veces imitando voces suplicantes, llorosas, para así poder darle realidad a la situación y sorprender a la víctima, a fin de que esta acceda a lo solicitado.

Figura 11

Denuncias por el cuento de las llamadas

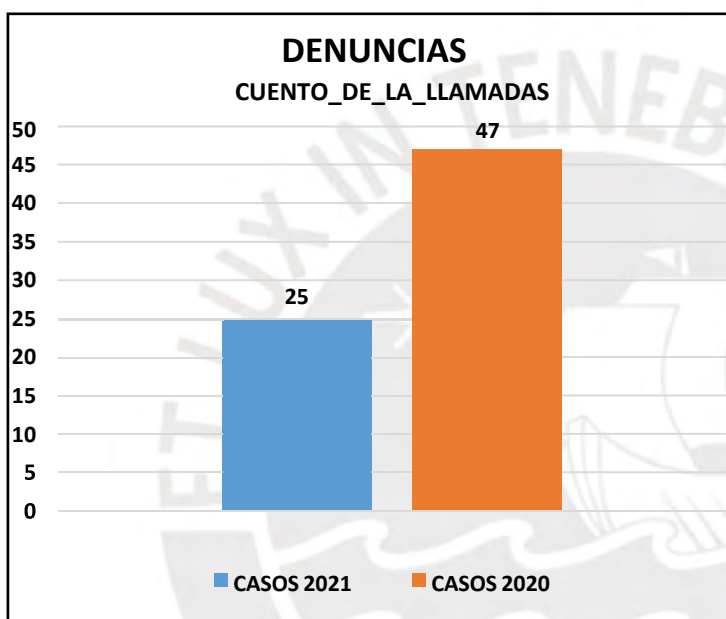


Figura 12

Cuentas receptoras, por el cuento de llamadas

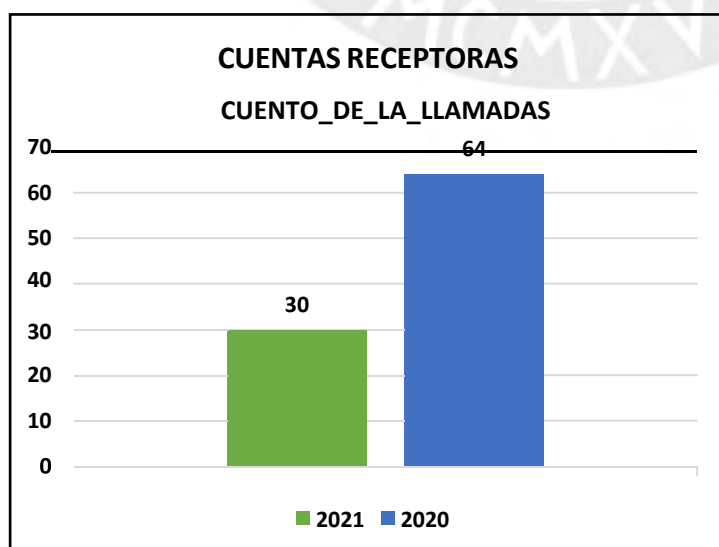


Figura 13

Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de las llamadas

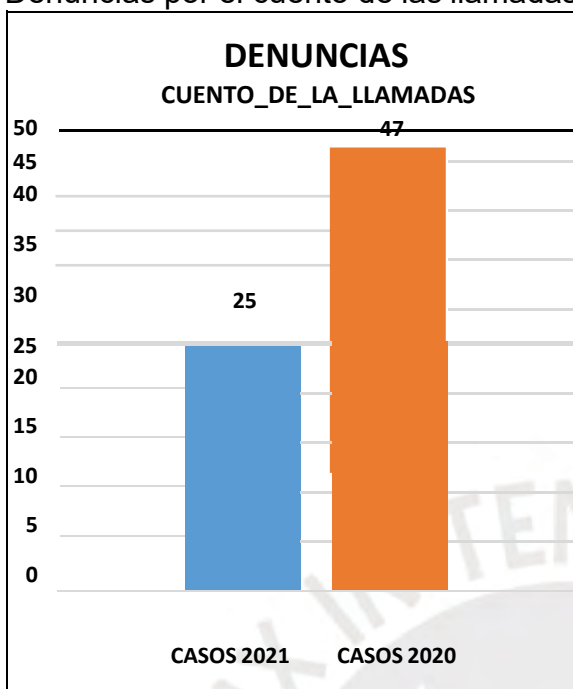


Compra y venta de diversos artículos Por Internet

Para cometer el ilícito penal se necesita un sitio web falso (web, MERCADO LIBRE, OLX, Fampage), mediante el cual brindan artículos de alcance popular sumamente por debajo del costo habitual y aseguran privilegios al comprador tales como el envío gratuito y la entrega inmediata. El agraviado, de buena fe deposita la cantidad requerida a pesar de saber que se está efectuando la compra de un producto a un precio bastante rebajado. Llegado el día de la entrega de estos productos prometidos, ello no se produce precisamente porque todo es falso.

Figura 14

Denuncias por el cuento de las llamadas

**Figura 15**

Cuentas receptoras, por el cuento de la compra venta por internet.

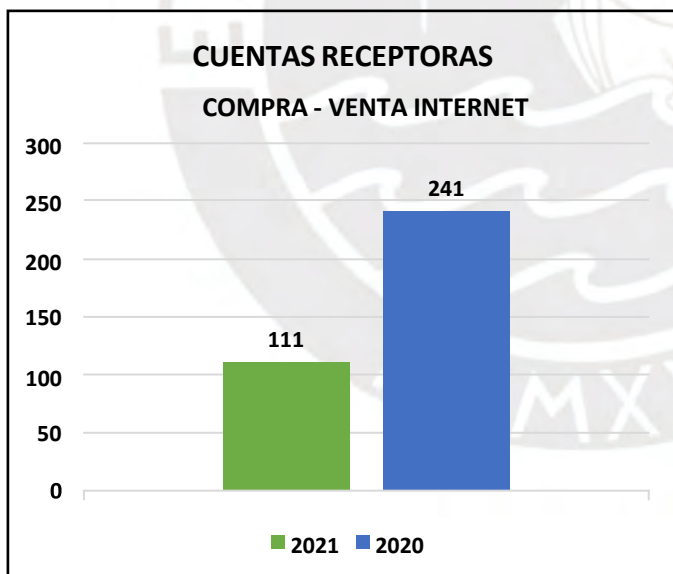


Figura 16

Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de compra – venta por internet



Compra de vehículos por internet

Se trata de la supuesta venta de vehículos como camionetas y camiones, aduciendo los estafadores ser empresas muy reconocidas; utilizan el “remate” de sus supuestas unidades y aplican la difusión por medio de redes sociales como por ejemplo Mercado Libre, Facebook y OLX, o páginas dedicadas netamente a la venta de vehículos y elementos de construcción. La modalidad de estafa en el presente modo consiste en colgar fotos de vehículos que sí pertenecen a algunas empresas en el Perú, pero que no se encuentran disponibles para la venta. Los ciudadanos atraídos por las ofertas, llaman a los números indicados que aparecen en los anuncios correspondientes, desde donde les dan toda la información necesaria, incluso por e-mail, con la finalidad de lograr el depósito bancario respectivo. Los compradores, alentados por la transparencia que aparentan dichas empresas, realizan el depósito por adelantado de una parte del monto total de la venta, y cuando luego se dirigen a las oficinas de la empresa para cancelar el monto restante, se percatan recién en esos momentos que han sido víctima de estafa.

Figura 17

Denuncias por el cuento de vehículos – páginas truchas

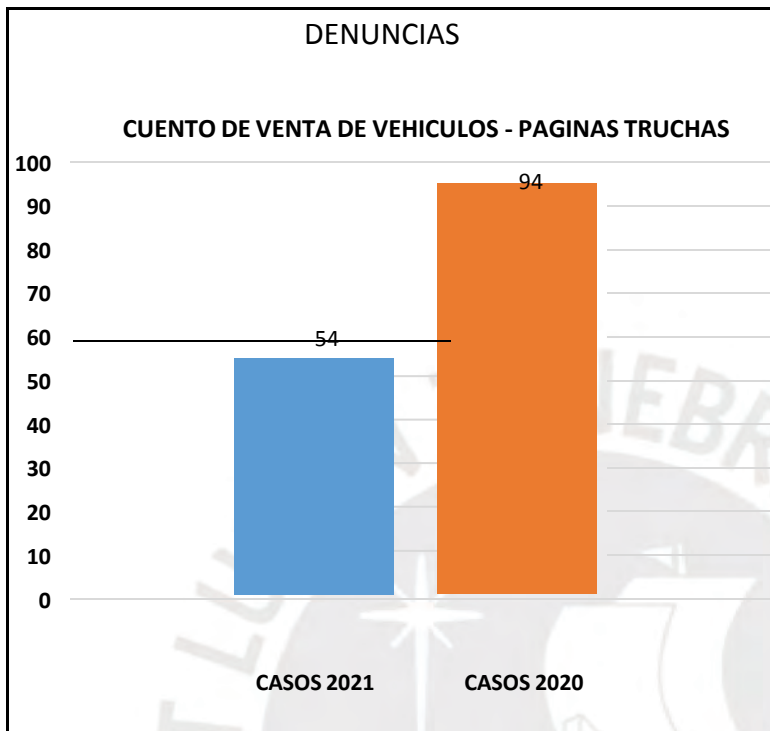
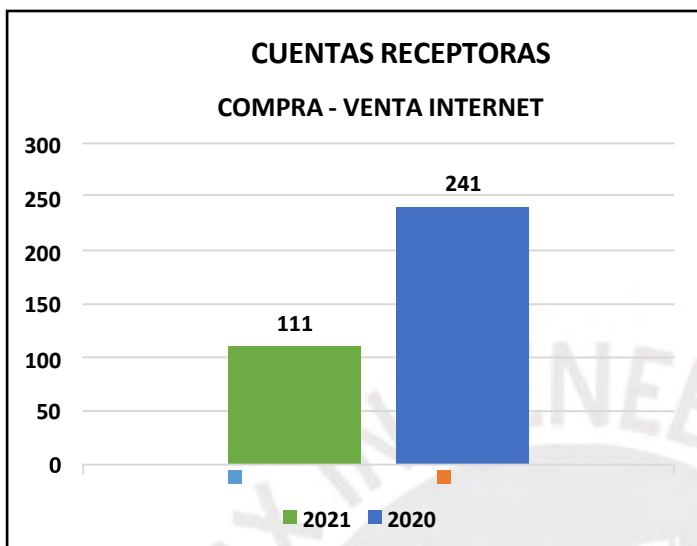


Figura 18

Cuentas receptoras, por el cuenta de compra – venta por internet

**Figura 19**

Monto agraviado en soles y dólares, por el cuenta de venta de vehículos



Cuento del trabajo

Los estafadores crean un perfil falso suplantando la identidad de reconocidas personas jurídicas con logotipos y eslóganes diversos para ofrecer puestos trabajos teniendo como requisito para poder acceder a uno de ellos realizar el pago de un monto determinado para tramitar diversos certificados.

El agraviado con buena fe abona la cantidad solicitada, con la esperanza de obtener el puesto laboral. Al transcurrir los días sin ser llamados, se dan cuenta en esos momentos haber sido víctima de estafa.

Figura 20

Denuncias por el cuento del trabajo

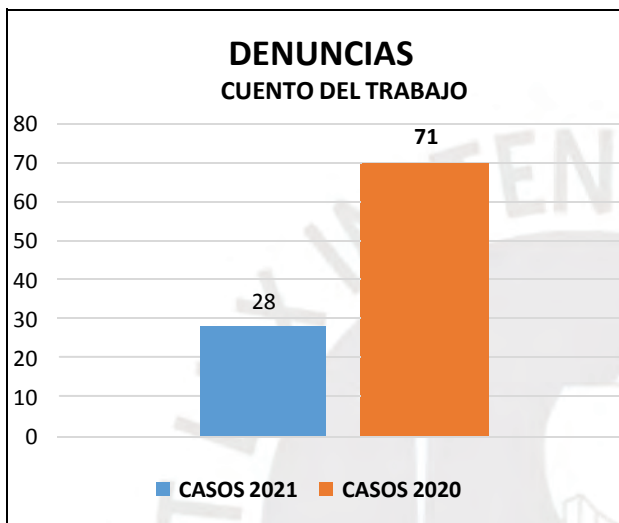
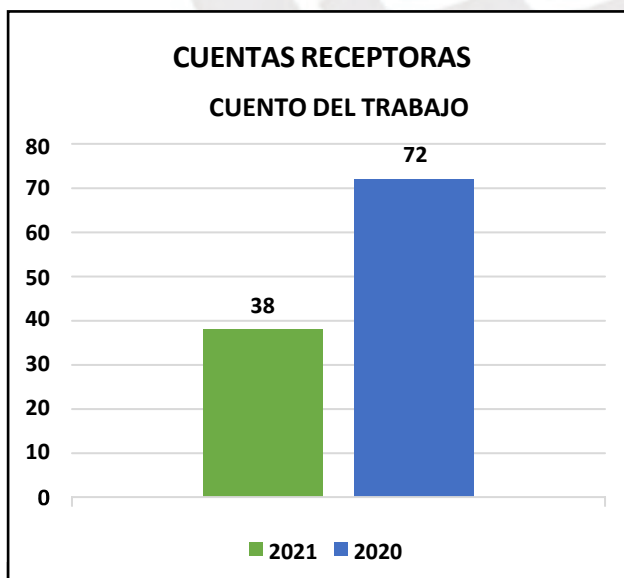


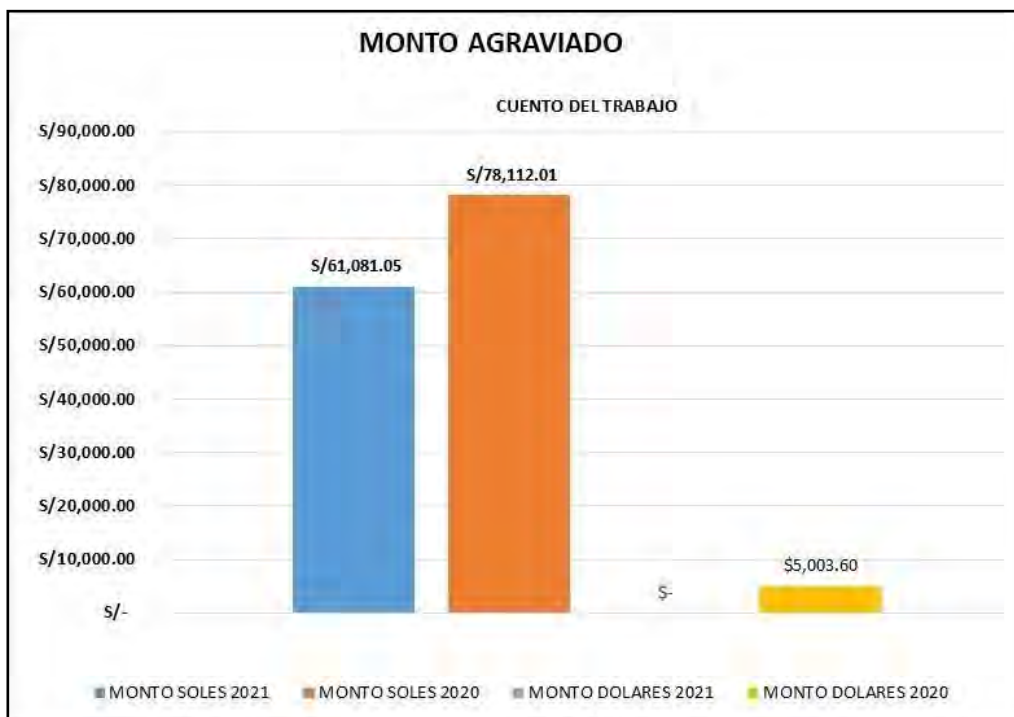
Figura 21

Cuentas receptoras, por el cuento del trabajo



Monto agraviado en soles y dólares por el cuento del trabajo

Figura 22

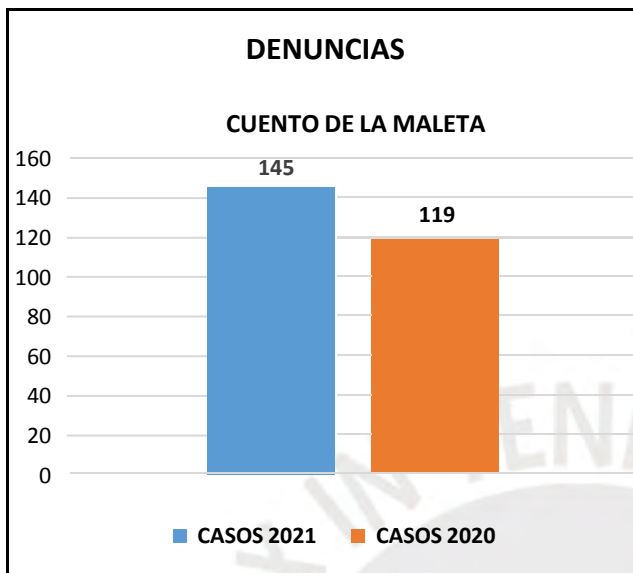


Cuento de la maleta

Los integrantes de esta banda criminal, primero obtienen una base de datos de sus posibles víctimas a través de las fuentes abiertas (Facebook, Fan Page, Instagram, Twitter entre otros), la cual es utilizada para seleccionar a quienes tienen vínculos familiares o amicales con personas que radican en el exterior, circunstancia que es aprovechada para inducir en error a la víctima, entablando conversación vía redes sociales (WhatsApp o Messenger) a fin de convencerlos de realizar depósitos de dinero en calidad de préstamo o ayuda para solucionar problemas de trámite documentario respecto a la supuesta retención de equipaje y/o maletas que han sido enviadas a través de aerolíneas o empresas de Courier (DHL, FEDEX, SERPOST), con el subsecuente depósito por parte de sus víctimas de sumas de dinero a cuentas bancarias de los supuestos trabajadores de dichas entidades.

Figura 23

Denuncias por el cuento de la maleta

**Figura 24**

Cuentas receptoras, usadas por el cuento de la maleta

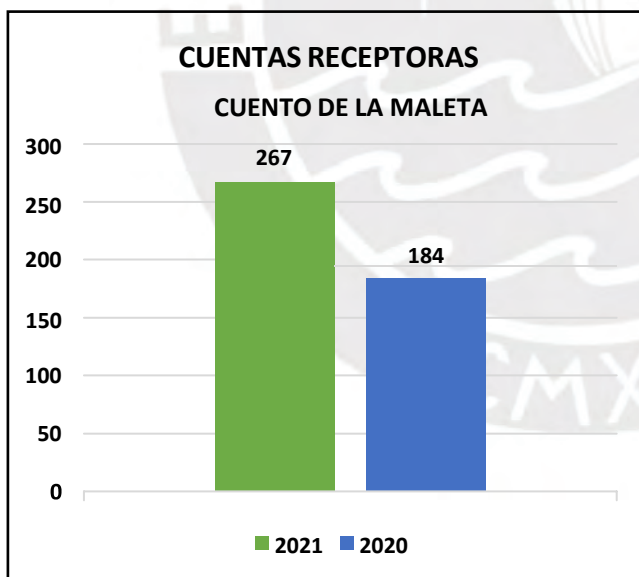
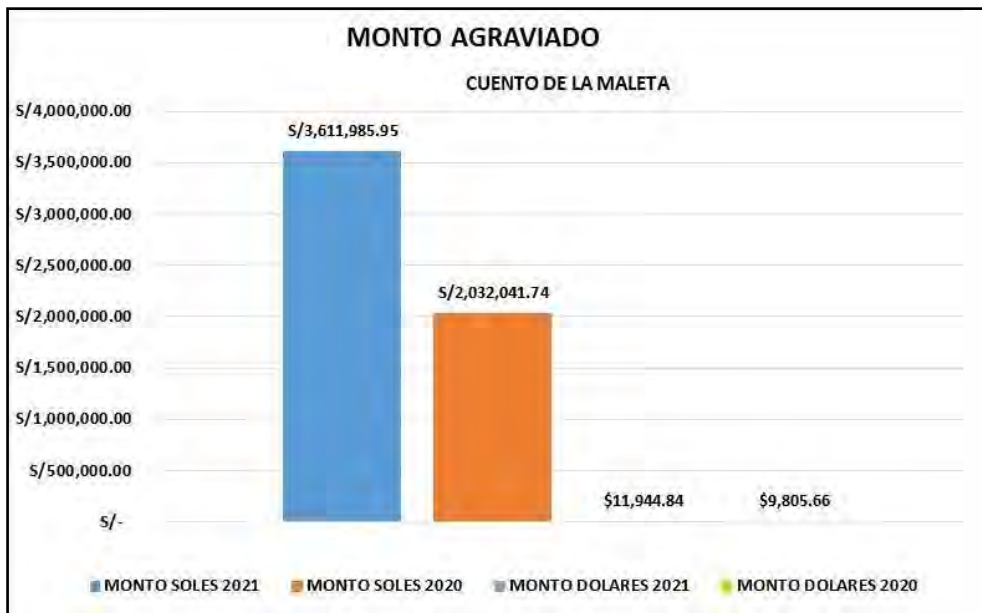


Figura 25

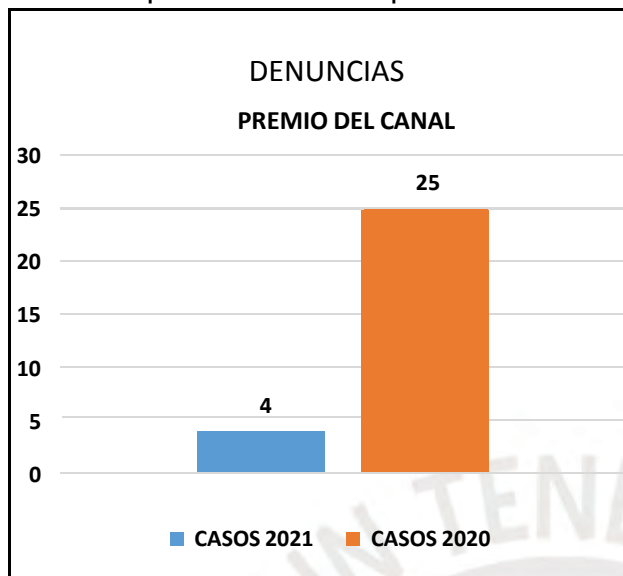
Monto agraviado en soles y dólares, por el cuento de la maleta

**Premio del canal**

Los integrantes de la banda criminal, perfilan a su víctima, posteriormente proceden a enviar mensajes de texto empleando programas informáticos para distribución masiva de SMS, con el engaño de haberse hecho acreedores de supuestos premios otorgados por diferentes canales televisivos y empresas de venta de vehículos. Las víctimas creídas de haber sido favorecidas y entusiasmadas por el supuesto premio se contactan con estas personas, a lo que los delincuentes astutamente se comunican de diferentes números telefónicos creando una secuencia de historias ficticias induciéndolas en error permanentemente, para lo cual a través de la aplicación WhatsApp se identifican con determinados nombres enviando fotografías de DNIs, carnet de trabajo y/o fichas RENIEC, así como videos grabados por supuestos ganadores, haciendo creíble el engaño, con lo que logran convencerlos para que depositen diferentes cantidades de dinero, aduciendo que son necesarios para el pago de supuestas tasas e impuestos. Seguidamente los delincuentes proporcionan números de cuentas de diversas y reconocidas entidades bancarias, con la finalidad de que las víctimas realicen los depósitos previamente acordados.

Figura 26

Denuncias por el cuento del premio del canal

**Figura 27**

Cuentas receptoras utilizadas, en el cuento de premio del canal

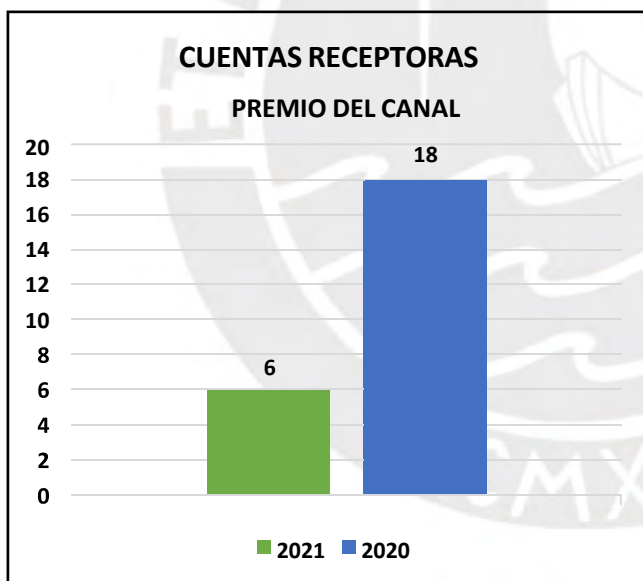


Figura 28

Monto agraviado en soles y dólares, según el cuento – premio del canal



Si bien es cierto que los agraviados en su mayoría suelen darse cuenta casi de forma inmediata de la estafa de la que han sido víctima, y estando en el plazo que contempla la ley respecto a la flagrancia delictiva, concurren a la DIVIEOD-DIRINCRI PNP para denunciar el hecho; sin embargo, ésta no puede actuar de forma inmediata, pues no tiene acceso de la información protegida por el secreto bancario.

Es importante tener en consideración la información del “*Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público (MP)*”, relacionada con el número de delitos contra el patrimonio denunciados en las fiscalías provinciales penales y mixtas, según delito sub-genérico, correspondiente al período enero 2016 – abril 2021, para poder conocer la incidencia del delito de estafa. Vale aclarar que estas denuncias son cursadas directamente a las diversas fiscalías, sin que la PNP tenga conocimiento.

Tabla 3

Delitos contra el patrimonio denunciados en fiscalías provinciales

Delitos contra patrimonio denunciados en fiscalías provinciales penales y mixtas, según delito subgenérico
2016 - 2021

N°	Delito subgenérico	2016	2017	2018	2019	2020	2021 *	Total
1	Hurto	75,487	89,943	115,295	132,159	74,879	31,474	519,237
2	Robo	41,097	44,690	66,872	81,033	37,014	14,020	284,726
3	Usurpación	18,740	19,035	19,912	21,094	17,272	8,100	104,153
4	Estafa y otras defraudaciones	14,584	16,256	17,755	20,608	15,754	8,445	93,402
5	Daños	14,703	16,194	17,904	20,139	14,038	6,864	89,842
6	Sin especificar delito Sub Genérico	14,197	17,185	21,114	22,264	10,980	4,595	90,335
7	Apropiación ilícita	7,766	8,585	9,006	9,806	5,404	2,787	43,354
8	Receptación	2,500	4,725	7,047	6,753	5,024	2,001	28,050
9	Extorsión	5,883	5,225	5,133	5,172	2,891	1,337	25,641
10	Abigeato	910	1,120	1,382	1,692	952	308	6,364
11	Fraude en la administración de personas jurídicas	835	949	847	856	538	237	4,262
12	Delitos Informáticos	357	33	8	15	8	3	424
Total		197,059	223,940	282,275	321,591	184,754	80,171	1,289,790

Fecha de corte: 30 de abril de 2021

Fuente: Sistema de Información al Trabajo Fiscal - SIATF y Sistema de Gestión Fiscal - SGF

Plataformas: Oficina de Racionalización y Fideicomiso del Ministerio Público

Con la finalidad de tener una visión amplia de la situación problemática, es necesario destacar la vigencia de la Directiva DG-PNP N° 24-22-2011-DIRINCRI-EM-B., aprobada con RD N° 619-2011-DIRGEN/EMG del 09 de agosto del 2011, que establece normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Sistema de Investigación Criminal de la PNP (SINCRI-PNP), con los operadores de justicia; con el propósito de combatir, investigar y denunciar de manera eficiente y eficaz aquellas actividades que van en contra del bien público y generan crimen organizado.

La directiva mencionada con anterioridad, establece entre otras disposiciones que la DIVIEOD solo se encarga de investigar aquellos delitos contra el patrimonio en los cuales los montos están por encima de las 10 UIT en las siguientes modalidades: Apropiación ilícita, Estafa, Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, Contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios (Usura y Libramiento Indebido), así como los delitos Contra la Fe Pública y Contra el Orden Financiero y Monetario.

Mientras que los Departamentos de Investigación Criminal, se ocupan de investigar los delitos de Estafa y otras Defraudaciones tales como las anteriormente señaladas, cuyos montos sean mayores de 01 UIT y menores de 10 UIT., como también los delitos Contra la Fe Pública y Contra el Orden Financiero y Monetario.

Por su parte las Secciones de Investigación criminal de las Comisarias a nivel nacional, investigan las conductas delictivas de apropiaciones ilícitas, estafas y otras defraudaciones, libramientos indebidos y delitos conexos, que no superen la Unidad Impositiva Tributaria.

También es oportuno destacar que el MP en enero del presente año, ha creado la Fiscalía Especializada en la Lucha Contra la Ciberdelincuencia, la cual tiene por competencias: Brindar tratamiento especializado y el debido acompañamiento técnico a los fiscales en la indagación de los delitos informáticos y en casos en los que la elaboración de la prueba digital sea definitiva para la realización de la investigación. Asimismo, unificará criterios en los procedimientos y métodos de investigación en clase de ciberdelincuencia, de manera tal que se llegue a un complemento entre el MP y la PNP. De la misma forma, deberá hacer la coordinación adecuada con las redes internacionales (AIAMP, CiberRed y RedCoop) para condonar consultas y emanar informes sobre el asunto.

Teniendo en consideración la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, la presente investigación incide en la primera etapa (investigación preparatoria), específicamente en el acopio de elementos de convicción que realiza el personal que cumple funciones de investigación en la DIVIEOD - DIRINCRI-PNP a nivel Lima Metropolitana, máxime si en la actualidad ya entró en vigencia el nuevo modelo procesal penal, el cual es mucho más garantista que el modelo anterior, en donde se requiere entre otras cosas la observancia de formalidades como la correcta formulación de actas y el cumplimiento de los plazos establecidos, toda vez que si no se cumple con ellas, simplemente la investigación es archivada.

En concordancia con lo expresado en los párrafos precedentes, el incremento del accionar de la delincuencia común y el crimen organizado a nivel nacional y la entrada en vigencia del nuevo modelo procesal penal en todo el territorio patrio, resulta imperativo que la PNP a través de sus unidades operativas que cumplen funciones de investigación del delito, mejoren sus procedimientos operativos para el adecuado acopio de elementos de convicción específicamente para casos de flagrancia delictiva, toda vez que para el caso de investigación de delito de estafas, resulta deficiente.

1.2. Marco conceptual del problema

1.2.1. Elementos de Convicción

Son el producto obtenido mediante del uso de la ciencia y tecnología por los peritos (PNP o MP) de todos los indicios y evidencias recopiladas en la escena del crimen o lugar de los sucesos, durante la primera fase del proceso penal (investigación preliminar o de investigación preparatoria).

1.2.2. Flagrancia delictiva

Es aquella circunstancia que amerita la privación de la libertad de una persona de manera temporal, por parte de una persona natural o autoridad policial, como consecuencia de haber sido sorprendido durante, inmediatamente después o haber sido reconocido como el presunto autor de la comisión de un hecho delictivo

1.2.3. Delito de Estafa

Para Antón (1958), “estafa” es “la conducta engañosa, con ánimo de lucro injusto, propio o ajeno, que, determinando un error en una o varias personas, les induce a realizar un acto de disposición, consecuencia del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de

un tercero”. El delito de estafa, es un tipo de los delitos contra el patrimonio, que se caracteriza por el uso del engaño o ardid, por parte de un(os) delincuente(s) para apoderarse de un bien patrimonial de la víctima, ya sea para el autor o para un tercero.

1.2.4. Crimen

Es toda acción que realiza una o más personas, que transgrede las leyes tanto escrita como consuetudinaria, las mismas que están directamente relacionados con delitos graves como el asesinato o lesiones contra la integridad física de una persona.

1.2.5. Crimen Organizado

Crimen organizado, es toda actividad ilícita cometida por tres o más personas, con la finalidad de obtener beneficios generalmente de tipo económico, mediante la violencia, la intimidación u otros delitos y que se mantienen en el tiempo; tienen una estructura definida, existencia de niveles jerárquicos y división de las actividades o compartimentaje de tareas.

1.2.6. Cuentas receptoras

Es toda cuenta de ahorro, generalmente aperturada ante una entidad bancaria, por personas indigentes, adictos a las drogas, desempleadas, entre otras, que son captadas a cambio de la entrega de una suma de dinero cuyos montos varían entre 50 a 400 soles, que le son entregados luego de ceder la tarjeta y clave correspondiente, con la finalidad de ser usada para recibir depósitos de dinero producto de una estafa u otro delito

1.2.7. Organización Criminal

Es toda agrupación de tres miembros o más, que tienen como finalidad la comisión de hechos delictivos y que tienen como características la repartición de tareas, que tienen una estructura, ámbito de acción, carácter estable y que actué de manera concertada.

1.2.8. Investigación Policial

Función que realiza la policía con la finalidad de esclarecer los hechos delictivos presuntos, posibilitando el descubrimiento de la manera en la cual se han realizado, identificando asimismo a los autores. En base a ello, se buscarán los elementos de prueba pertinentes que serán sustento de una denuncia.

1.2.9. Secreto bancario

Se entiende por secreto bancario a la protección brindada por parte de los bancos y de las instituciones financieras con la finalidad de que cualquier operación realizada se mantenga en la privacidad de los clientes.

Componentes de la Matriz de Consistencia

DIMENSIONES	PREGUNTAS	OBJETIVOS	FUENTES DE DATO	HERRAMIENTAS
Magnitud del Problema en Lima Metropolitana	Principal: ¿Cuántos casos resueltos hay en las diversas modalidades del delito de estafas u otras defraudaciones en la DIVIEOD- DIRINCRI PNP, durante el periodo 2018 - 2021 en Lima Metropolitana?	Determinar el número de casos resueltos en las diversas modalidades del delito de estafas u otras defraudaciones en la DIVIEOD- DIRINCRI PNP, durante el periodo 2018 - 2021 en Lima Metropolitana?	División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones Ministerio Público	Entrevistas Revisión documental
Normatividad Legal	Secundaria 1: ¿Cuáles son las características de las normativas legales para procedimiento de acopio de elementos de convicción ante el delito de estafas?	Describir las características de las normativas legales para el procedimiento de acopio de elementos de convicción ante el delito de estafas?	Ministerio Público Oficina de Prevención de Fraudes Entidades Bancarias DIVIEOD	Entrevistas Revisión documental Focus Group

<p>Recursos Humanos, Logísticos y Tecnológicos</p>	<p>Secundaria 2: ¿Cuáles son los recursos humanos, logísticos y medios tecnológicos que participan en el proceso de investigación, para reunir los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas, de la DIVIEOD-DIRINCRI PNP, a nivel Lima Metropolitana, durante periodo 2018 - 2021?</p>	<p>Determinar los recursos humanos, logísticos y medios tecnológicos que participan en el proceso de investigación, para reunir los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas, de la DIVIEOD - DIRINCRI PNP, a nivel Lima Metropolitana, durante el periodo 2018 - 2021</p>	<p>DIVIEOD</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>
<p>Procedimiento para el Acopio de Elementos de Convicción en Flagrancia Delictiva</p>	<p>Secundaria 3: ¿Cómo se desarrolla el procedimiento policial para el acopio de los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas?</p>	<p>Describir el desarrollo del procedimiento policial para el acopio de los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas.</p>	<p>MAPROS DIRINCRI – DIVIEOD</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>

1.2.10. Dimensión: Magnitud del problema en Lima Metropolitana

Se realizó la incidencia delictiva registrada en la DIVIEOD – DIRINCRI PNP, y se encontró que durante el periodo comprendido entre 2018 – 2021, se ha presentado un total de 3489 denuncias al 2020, siendo la modalidad más utilizada el uso de medios informáticos, representando el 29% de estafas denunciadas a nivel nacional, apreciándose que la incidencia de hechos denunciados de este tipo de delitos es cada vez más creciente.

1.2.11. Dimensión: Normatividad Legal

La normatividad relacionada con el procedimiento para el acopio de información en delito flagrante, se encuentra regulada por dos normas, una específica a nivel PNP, pero es muy genérica y hace poca referencia al acopio de los elementos de convicción, en el mismo sentido se aprecia que el Protocolo de Actuación Interinstitucional específico para la correcta implementación del mismo en un proceso inmediato reformado, no considera la colaboración inmediata de las entidades financieras y bancarias, así como de las operadoras de telecomunicaciones.

1.2.12. Dimensión: Recursos Humanos, Logísticos y Tecnológicos

Una de las grandes falencias de la PNP, es la gestión de los recursos, pues se aprecia una alta rotación del personal policial y la asignación de personal a unidades de investigación que no tienen los conocimientos y experiencia para el desempeño de sus funciones, mientras que otros cuerpos policiales como la Policía Nacional de España, no rotan a su personal en tiempos cortos, logrando con ello la continuidad del servicio policial.

Los aspectos logísticos y tecnológicos son escasos y los existentes no se gestionan de manera adecuada, por falta de planeamiento a corto, mediano y largo plazo.

1.2.13. Dimensión: Procedimiento para el acopio de elementos de convicción en flagrancia delictiva.

Existen procedimientos para el acopio de elementos de convicción en flagrancia delictiva, sin embargo muchas veces el personal interviniente a pesar de conocerlos no los aplica por desidia y en otros casos porque existen factores exógenos que afectan el acopio de dichos elementos de convicción como por ejemplo la falta de apoyo inmediato de las entidades financieras y bancarias para la identificación de las denominadas cuentas receptoras y en otros casos, las operadoras de telefonía celular retardan la información solicitada, perdiéndose la oportunidad de la detención en caso de flagrancia delictiva.

1.4 Marco institucional y normativo relacionado

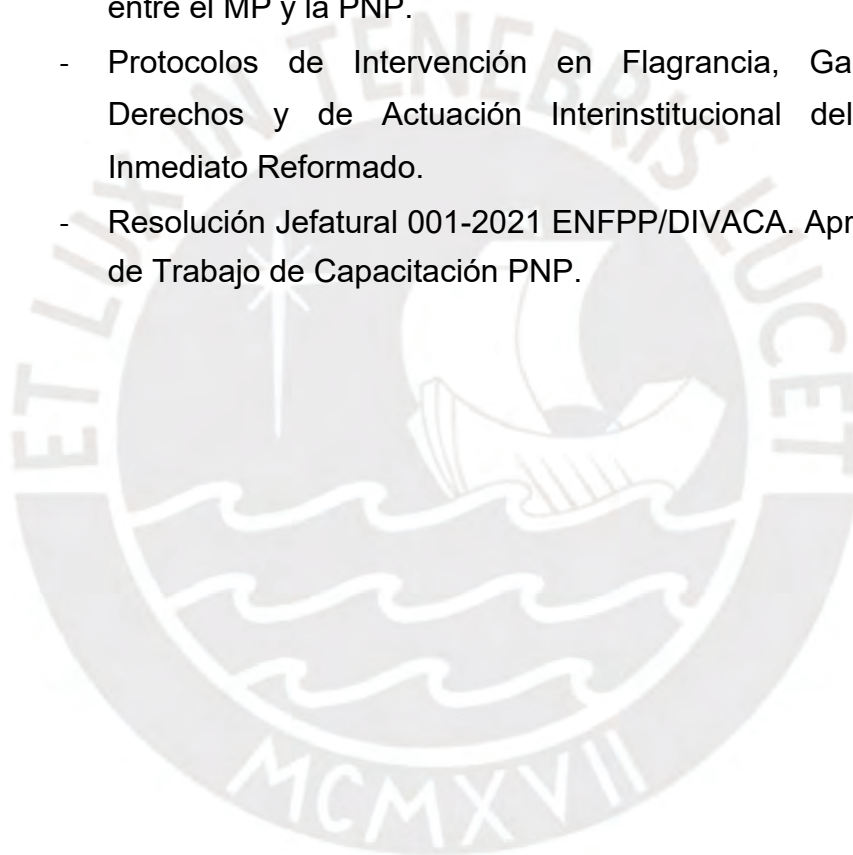
1.4. 1. Marco normativo

- Constitución Política 1993. Art. 2. Inc.24. Libertad a la seguridad personal. Flagrancia delictiva.
- Constitución Política. Art. 166. Ley PNP. Finalidad fundamental.
- Decreto Legislativo 052. Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo 635. Código Penal. Art. 196 – 196A, 317 y 317B.
- Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo 1267. Ley de la PNP.
- Ley 30077. Ley contra el Crimen Organizado.
- Ley 26702. Levantamiento del Secreto Bancario.
- Ley 29733. Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- Ley 27379. Medidas Limitativas de Derechos en Investigaciones Preliminares.
- Ley 27379. Ley que Regula las Medidas Limitativas, modificada por el Decreto Legislativo 988.

- Decreto Legislativo 1318. Formación Profesional PNP.

1.4. 2. Marco Institucional

- Política Nacional Multisectorial contra el Crimen Organizado 2019-2030 del - MININTER.
- Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública. Gobierno Electrónico y Articulación Interinstitucional.
- MAPRO PNP y MAPRO DIVIEOD.
- Protocolo específico de articulación, trabajo y coordinación entre el MP y la PNP.
- Protocolos de Intervención en Flagrancia, Garantía de Derechos y de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato Reformado.
- Resolución Jefatural 001-2021 ENFPP/DIVACA. Aprueba Plan de Trabajo de Capacitación PNP.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Antecedentes teóricos de la investigación

Teniendo como referencia el desafío: ¿Cómo superar la falta de normatividad legal adecuada que permita a la Policía Nacional, mejorar la investigación criminal, actuando de forma inmediata en casos de flagrancia delictiva de estafas, accediendo a información bancaria referida a las cuentas incriminadas que influyen negativamente en las investigaciones contra la criminalidad organizada dedicada a los delitos de estafa en Lima Metropolitana?

Con la finalidad de argumentar nuestra tesis, hemos encontrado algunos antecedentes de la investigación presentada, los cuales resumimos a continuación:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Revisados los diferentes repositorios de las principales universidades de nuestro país:

“Factores que retardan la investigación policial, en la comisión de los delitos vía telefónica en Cajamarca” tesis que fue presentada por los bachilleres Párrago Y. y Carahuatay L. en el año 2020 para optar al título profesional de abogado, en la ciudad de Cajamarca, resume las principales causas que dificultan la investigación policial, enfocándose en los delitos de estafa y extorsión por vía telefónica en nuestro país. Los autores identifican algunas posibles causas, entre las cuales señalan la siguiente:

“La PNP especializada en delitos de Extorsión y estafa no cuenta con acceso directo a la base de datos de abonados de los operadores telefónicos para obtener de forma inmediata la identidad del propietario del número celular extorsionador y la relación de llamadas vinculadas con el celular extorsivo.”

Por otro lado, también nos indican lo siguiente:

“De acuerdo a las entrevistas realizadas al personal policial a cargo de la investigación de los delitos de extorsión y estafas, precisaron que de acuerdo al NCPP tienen un plazo de hasta 120 días (ampliados si se declara caso complejo) para remitir el informe policial final de las diligencias preliminares realizadas en sede policial así como todas las pericias realizadas, pero dentro de lo solicitado se encuentra la solicitud del levantamiento del secreto de las comunicaciones del teléfono extorsionador; la cual es elevado inicialmente al fiscal, este a su vez al Juez el Juez a la empresa de telefonía móvil responsable de la línea utilizada para extorsionar; luego la respuesta se da en el orden inverso. Todo este trámite implica un tiempo aproximado de tres a cuatro meses en obtener una respuesta, y llega cuando la documentación ya está en sede fiscal o judicial, y en muchos de los casos no se tiene respuesta.”

“El tratamiento normativo de la estafa sobre víctima estructuralmente débil y los alcances del artículo 96 – A”. Elaborada por Ana Lucía Albújar Mendoza, en la Universidad de Piura la cual establece lo siguiente:

“Puede presentarse un supuesto en el cual la víctima ve obstaculizada su acceso a la información que le corresponde por conductas del agente quién impide que el agraviado posea la información a la que debe acceder. En opinión de Pastor Muñoz, dicho comportamiento del autor no infringe sus deberes iniciales ni los propios de una asunción sino un deber de veracidad que nace de su intervención en la esfera de la víctima, intervención consistente en impedirle con su inveracidad, el acceso de informaciones que en principio incumbía al agraviado averiguar, dejando así de lado las informaciones que la víctima debía acceder en principio por su rol en la interacción económica.

consecuencia, se puede deducir que es exigible a la víctima un esfuerzo relativo para conseguir informaciones que le están normativamente accesibles por lo que no se le impone un esfuerzo ilimitado para obtenerlas, de manera que cuando el agente obstaculiza la información que el agraviado debía averiguar por su cuenta el esfuerzo de la víctima ya no es razonable y necesario. Es decir, cuando el agraviado que a pesar del esfuerzo razonable no puede acceder a la información se produce un aumento de deberes de veracidad por parte del agente que introduce información falsa que desorienta a la víctima siendo su infracción de sus deberes veracidad el hecho de no desmentir dicha información falsa ante de la disposición patrimonial.” (Albujar, 2015)

“Privacidad y protección de datos: un análisis de legislación comparada.” Dra. Susan Chen Mok:

En síntesis, la investigación realizada por la Dra. establece que a medida que se ha ido implementando el comercio electrónico, de la mismamaneira han aumentado las amenazas para la privacidad de los consumidores. Esta red facilita a los estafadores recopilar información personal del consumidor y utilizarla indebidamente. En la mayoría de casos, sin tener, claramente, la autorización del consumidor.

Nos informa que, la metodología aplicada por estas redes recae en solicitar al consumidor información personal a cambio de servicios gratuitos, cayendo por tanto estos mismos en el engaño, sin saber el uso efectivo que se le va a dar a la información brindada.

Además de ello la doctora en la presente tesis nos da a entender que, al momento que el consumidor utiliza el navegador de internet, no se percata que la misma tiene la facultad de ser almacenada por mecanismos de seguimiento. Las redes de comercio utilizan específicamente esta metodología, entre las cuales, una de las más conocidas se denomina “cookies”; las cuales permiten llevar a cabo un seguimiento del consumidor otorgando informaciones tales como cuantas veces visitan al sitio, pudiendo de tal forma acceder a los gustos del consumidor. El titular

del sitio tiene la facultad de negociar, con ciertas empresas, la transmisión de los datos; que posteriormente, será utilizado en campañas publicitarias dirigidas a seguros potenciales consumidores.



2.1.2. Antecedentes Internacionales

“Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del “phishing” y el “pharming”. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLI (Valparaíso, Chile, 2013, 2do Semestre)”, nos detalla lo siguiente:

Alegan que, no se cuenta con la debida regulación, en este caso, chilena, que admita una debida punibilidad a los delitos de estafa y fraude informático, siendo posible acceder de manera indebida a cuentas corrientes de terceras personas, utilizando la plataforma de Internet de una entidad bancaria, logrando transferir por tanto el dinero depositado o los créditos contenidos en ellas. Es sumamente urgente implementar un sistema que permita a los ciudadanos poder basarse en una figura que sea complementaria dentro de la legislación penal, logrando proteger la seguridad de las transacciones tanto comerciales como civiles que son realizadas a través de la plataforma de internet.

De no poder implementarse un sistema como este, se estaría yendo totalmente en contra del Estado democrático de Derecho en el cual nos encontramos, transgrediendo el principio de legalidad y haciendo uso de las normas penales de forma impertinente y antojadiza, las cuales, debido a los vacíos legales presentes en este tema, crean sentencias contradictorias.

2.1.3. Antecedentes sobre la Investigación Policial

Por otro lado, sobre la ineficacia de las investigaciones policiales, la tesis presentada por la Dra. Flores Salgado Lucerito, titulada “**Análisis de la ineficacia en las instituciones policiales como estrategia para la prevención en el estado de Puebla en el periodo 2011-2016**” presentada en Puebla (México) en el año 2017, en la cual la hipótesis principal está encaminada a encontrar cuales son las razones de la ineficacia de las investigaciones policiales, teniendo como principal causa la falta de continuidad en los proyectos de seguridad pública, lo cual dificulta sin duda la labor de la Policía Nacional de México incrementándose de manera considerable la delincuencia en el país. Es por esta razón, que es necesaria una estrategia que ponga fin a la inseguridad ciudadana. En la presente tesis de investigación, se ponen en comparación los modelos policiales de diversos países, tales como el de Francia, España, Italia, Chile y Brasil, de lo que emerge la necesidad de un cambio a nivel legislativo para una mayor eficiencia de la Policía, tal y como lo propuesto.

Por otro lado, el artículo de investigación de la Dra. Leticia Salomón, titulado “**El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía**” en el país de Honduras, nos indican lo siguiente:

“Es importante destacar que todo estudio sobre percepción ciudadana de la institución policial y de su desempeño, constituye un instrumento valioso para la toma de decisiones en materia de política de seguridad hacia lo interno y lo externo de la institución, ya sea para modificar prácticas que no son las más adecuadas, mejorar aspectos de la formación y capacitación policiales, o fortalecer la comunicación entre la Policía y la comunidad.”

Se denota que, uno de los principales fines de la investigación mencionada anteriormente, es la de identificar elementos valiosos para el correcto desempeño de la Policía, tales como la modificación de las prácticas que no son las más adecuadas al caso o la comunicación entre la Policía y los ciudadanos.



2.2. POSIBLES VACIOS LEGALES IDENTIFICADOS

Se ha logrado identificar seis probables causas que motivan el problema, desarrollándose a continuación cada una de ellas:

2.2.1. Falta de normatividad legal

El CPP. en su art. 321°.1 dice: “La investigación preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.” En ese sentido, como titular de la investigación del delito desde su inicio, y en el caso específico de la flagrancia delictiva, le corresponde a la Policía Nacional del Perú, accionar especialmente en lo referente al acopio de elementos de convicción (indicios y evidencias), y para ello debe seguir los lineamientos establecidos en la Directiva que faculta la intervención policial en flagrancia de delito, que entró en vigencia mediante Resolución Directoral 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, con fecha 7 de marzo de 2016. Pero esta normatividad se enmarca en casos en los cuales al presunto delincuente, cuando es intervenido en casos de flagrancia, se le encuentra con las evidencias físicas que permiten preservarla mediante la observancia de la cadena de custodia que va a servir para lograr su detención.

Sobre el particular y teniendo en consideración que dentro de las modalidades de estafas que se vienen cometiendo durante los últimos años, se utilizan medios informáticos y se utilizan varios lugares de los sucesos (escenas del crimen), se aprecia que no existe alguna norma legal que obligue a las entidades financieras y bancarias a entregar de manera inmediata información al personal policial que cumple funciones de investigación, manteniéndose en esa misma línea de acción las operadoras de telefonía celular.

Por las consideraciones antes expuestas, se aprecia que es necesario modificar algunas normas que permitan establecer un procedimiento ágil de colaboración para la atención de

requerimientos de información por parte de la PNP y MP, ya sea de instituciones públicas y privadas.

2.2.2. Información protegida por el secreto bancario

El secreto bancario, como derecho amparado en nuestra Carta Magna, en el numeral 5 del artículo 2 “El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado”.

El derecho constitucional en mención, tiene dos aristas bien definidas, por un lado el tema constitucional como un derecho a la intimidad y el segundo un tema deontológico de las empresas tanto financieras y bancarias, como las de telefonía celular aludiendo también al *secreto profesional*, los mismos que son reforzados por las políticas de las organizaciones antes mencionadas, a ello debemos sumarle una situación intermedia como lo es la confianza y prestigio de las mismas frente a sus clientes.

El secreto bancario a nuestro entender tiene dos grandes repercusiones, la primera de orden económico, pues como es de conocimiento general, a través de las entidades financieras y bancarias se mueven ingentes sumas de dinero tanto en el interior del país como en el extranjero a pesar del accionar de la Unidad de Inteligencia Financiera, y el segundo, de orden social vinculado al accionar de la delincuencia específicamente en el delito que conocemos bajo la denominación de “lavado de activos”, que inicialmente estaba vinculado solo al tráfico ilícito de drogas, pero que en el transcurrir de los años se ha ido extendiendo a otras modalidades delictivas de la delincuencia organizada.

En nuestro país, con la promulgación del Decreto Legislativo que modifica el Artículo 143-A de la Ley N.º 26702 la cual regula el Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y pertenece a la Superintendencia de Banca y Seguros, se pone de manifiesto que se puede regular el secreto bancario, teniendo en consideración un

interés superior.

El autor Paredes Soldevilla J. (2017) nos menciona lo siguiente sobre el levantamiento del secreto bancario:

“El proceso inicia cuando la UIF detecta alguna actividad sospechosa e informa al fiscal - Ministerio Público, si este encuentra sustento debe abrir una investigación; luego solicita al juez el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria, quien autoriza dicha medida si lo cree conveniente.” (p.2)

Por lo tanto, como bien tenemos conocimiento, el levantamiento del secreto bancario es necesario en los casos en los cuales se requiera abrir una investigación por ello, actualmente en tema tributarios o de lavado de activos. Sin embargo, consideramos sumamente adecuado proponer dicha alternativa en el ámbito de los delitos de Estafa, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia y eficacia en la investigación policial.

De la misma manera, la Dra. Aranda E. en su tesis para optar al grado de maestra en derecho, presentada en el año 2019, nos relata lo siguiente sobre el levantamiento del secreto bancario:

“En este sentido, es de especial importancia efectuar un detallado estudio y análisis de las normas vigentes que permiten el levantamiento del secreto bancario en nuestro ordenamiento jurídico.” (p.4)

En base a lo expuesto con anterioridad, podemos acreditar el hecho de que, es necesario hacer un análisis detallado sobre los casos en los cuales está permitido el levantamiento del secreto bancario y la razón, ante lo cual sustentamos firmemente que, es igual de necesario en los casos expuestos en el presente trabajo de investigación.

Teniendo en consideración que el accionar de la delincuencia cambia y perfecciona su accionar en el tiempo, así como con el uso

de la tecnología, y sobre todo teniendo en consideración un interés mayor, se debe evaluar la flexibilización del secreto de bancario y el secreto de las comunicaciones, porque entre otras cosas constituye una limitante en las investigaciones por la comisión de delito flagrante.

2.2.3. Ineficiencia del sistema de prevención de fraudes

Con el avance de la tecnología y la masificación del uso de las TICs en los diferentes ámbitos de la actividad humana, y como parte de la transformación digital y el problema de la pandemia COVID -19, se han intensificado las transacciones económicas a través del internet como parte de las medidas de bioseguridad; sin embargo, su uso no está acompañado de las medidas de seguridad que se deben tener, ya sea por desconocimiento y otras por exceso de confianza de los usuarios.

Sobre la prevención del fraude, Massenza M. (2012) indica lo siguiente:

“La prevención del fraude involucra acciones que disminuirán y limitarán su comisión, para lo cual se debe establecer primordialmente una fuerte cultura ética y establecer un adecuado mensaje respecto a la importancia del fraude para la organización.” (p.20)

Sobre lo mencionado, es menester pensar que la prevención del fraude implica un cambio en la regulación nacional, y asimismo, acciones que conllevarán a disminuir la comisión de este delito, para lo cual resulta urgente la necesidad de empezar el cambio en nuestro país, debido a la gran cantidad de fraudes que se dan.

Es oportuno destacar que la globalización, el uso de las TICs y la pandemia del COVID-19, ha traído consigo que las empresas en general implementen plataformas virtuales para promocionar sus negocios y para el caso específico de las personas naturales, promocionen sus emprendimientos porque esa es la tendencia y

las necesidades de los usuarios.

La situación antes descrita, es aprovechada por los delincuentes quienes aprovechan las debilidades en materia de seguridad del uso del internet para cometer fundamentalmente delitos contra los bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas.

Si bien es cierto que las empresas, independientemente de su nivel y rubro, con apoyo de especialistas en informática vienen implementando medidas de protección para evitar ser víctimas de fraudes informáticos; sin embargo, como es de conocimiento general, se han incrementado de manera exponencial.

Según Trevisan, socio de Deloitte, sostiene que lo siguiente:

“Las organizaciones en todo el mundo pierden aproximadamente el 5 % de sus ingresos anuales por fraude, de acuerdo con el Report to the Nations de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE). Una sola instancia de fraude puede ser devastadora: la pérdida media por caso de fraude es de \$ 145,000, y más de una quinta parte de los casos involucra pérdidas de al menos \$ 1 millón”. (Trevisan,2020)

Según Harán:

“En España, a mediados de abril las estafas por Internet habían aumentado en un 70%, afirman datos de la Guardia Civil, mientras que, en Argentina, en julio el aumento de los delitos por Internet era del 50%, aseguran datos de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI)”.(Harán, 2020)

En el plano nacional, según Pichihua (2021), durante el año 2020, el fraude informático logró superar las 2,615 denuncias, realizadas especialmente a través de operaciones o transferencias electrónicas o de fondos que no contaban con autorización; asimismo los ciberdelincuentes ofertan productos a precios reducidos a través de las plataformas de Facebook y WhatsApp, para “atraer” a los compradores los mismos que realizan los pagos correspondientes para luego estos delincuentes desactivar los perfiles y cuentas desde donde se ofertaban los productos.

Finalmente se debe destacar que, a nivel personas jurídicas se puede minimizar la incidencia de fraudes a través de la implementación de una estrategia para detectar transacciones fraudulentas, sin embargo, en el caso de las personas naturales, resulta muy complicado prevenirlos toda vez que los delincuentes buscan la forma de engañar nuevas víctimas.

2.2.4. Ineficiencia en la investigación a nivel policial

La ineficiencia en la investigación a nivel policial en los casos de estafas y fraudes, es uno de los principales motivos y causas por la cual se está elaborando el presente proyecto de tesis. Está sumamente claro el hecho de que, al no contar con el levantamiento del secreto bancario en forma inmediata ni siquiera por mandato del Fiscal de la Nación, no se puede comprobar la estafa realizada, así sea en la modalidad de flagrancia delictiva.

Considero este punto sumamente importante ya que, en su mayoría, las personas que denuncian una estafa, con frecuencia presentan la denuncia en el momento de los hechos, sin embargo, debido a los pocos medios concedidos a los efectivos policiales para realizar las investigaciones debidas de cada caso

en concreto, dichos casos, muy pocas veces quedan resueltos a favor de la víctima, siendo esto un problema sumamente grave para nuestros ciudadanos.

Al respecto Macedo R. (2018) sobre la investigación preliminar realizada por la policía:

“La policía en esta etapa, cuando tenga conocimiento de la comisión de un delito, realiza las diligencias urgentes e inaplazables, dando cuenta al Ministerio Público, tan pronto como sea posible y continuará con las investigaciones, inclusive después de la intervención fiscal.” (p.21)

Sobre la investigación a nivel policial, la fiscalía general de la República de la Policía Nacional Civil de Colombia, en su plan estratégico de investigación, nos indican lo siguiente:

“al Ministerio Público fiscal le toca la dirección de la investigación penal, y a la policía una función de colaboración, que no podrá considerarse en forma alguna de carácter subalterno, sino como una complementación de carácter operativo y criminalística en aras de una efectiva y correcta investigación de los hechos punibles.” (p.19)

En este punto, podemos ver que la legislación colombiana en cuanto a la investigación penal y la función de la policía se asemeja mucho al modelo peruano, siendo en nuestro territorio también, la función principal de la policía nacional es justamente la de complementar y colaborar en las investigaciones del caso en concreto.

Es precisamente por ello, que la labor de la Policía Nacional es importante para complementar las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, siendo importante de la misma manera, un cambio en la regulación nacional para que la labor de los efectivos policiales en las investigaciones por los casos de Estafa y Fraude en nuestro país, resulten eficientes y eficaces para probar los hechos delictivos, meta que lastimosamente debido a la indebida regulación del proceso penal en los casos de estafa en nuestro país, aún no se ha logrado.

2.2.5. Falta de optimización y actualización de los procedimientos para la investigación de estafas.

El uso de las tecnologías y el entorno digital son una realidad que debe ser tomada en consideración por parte de todas las unidades policiales que cumplen funciones de investigación del delito, toda vez que los delitos en general se vienen cometiendo con el uso de las tecnologías de la información, en ese sentido, el conocimiento de la informática y telecomunicaciones tiene que ser transversal para todos.

Los manuales de procedimientos operativos son, “documentos que contienen en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre historia, organización, política y procedimientos de una empresa, que se consideran necesarios para la menor ejecución del trabajo” (DuhatKizatus, 2007)

A nivel policial, se conoce que los manuales y procedimientos operativos se reformulan periódicamente, algunos se mantienen por mucho tiempo y otros se actualizan anualmente pero a nivel interno; sin embargo, esta labor es realizada por personal que cumple funciones administrativas y no labor operativa que conoce

las nuevas modalidades delictivas y mucho menos la forma de como investigarlas.

Por otro lado, se tiene que, en el caso específico de la DIVIEOD, existe personal especialmente de Suboficiales que tiene más de 20 años de servicio en dicha unidad policial y que está próximo a pasara la situación de retiro, los mismos que son reacios al uso de la tecnología para las investigaciones que realizan, en ese mismo sentido, los procedimientos de investigación no son actualizados tomando en consideración el uso de la tecnología,

Es por ello que, de conformidad a lo indicado en los párrafos precedentes, y a decir del personal de Jefes y Oficiales que están comprometidos con el cambio, sostienen que es muy importante alcanzar la estandarización de los procedimientos básicos y específicos con la finalidad de recolectar indicios y evidencias que son imprescindibles para una buena investigación del delito de estafas y otras defraudaciones, obteniéndose con ello mejores resultados que permitan la identificar y capturar los presuntos autores del delito.

2.2.6. Inadecuada gestión de los RRHH y logística

Uno de los aspectos que es recurrente en las Unidades Policiales que cumplen funciones operativas (preventivas y de investigación), es la priorización de la labor operativa, por ser su razón de ser; sin embargo, las Oficinas de Administración (OFAD), responsables de gestionar los recursos humanos y logísticos, presentan algunas deficiencias, como, por ejemplo, no tienen el cuadro de asignación de personal actualizado, no cuentan con perfiles de puesto, desconocen si el personal está capacitado para cumplir las funciones encomendadas.

En ese mismo sentido, se aprecia que la asignación del personal, no se realiza en base a las necesidades de cada sub unidad de la Dirección de Investigación Criminal, encontrándose exceso de personal en algunos departamentos administrativos, por la sencilla razón de que no se automatizan procesos administrativos, y por el contrario los procesos se tornan muy burocráticos.

Otro de los aspectos deficitarios de la administración policial en general, es gestionar los recursos logísticos de manera automática y reactiva, es decir, se gestiona en base a lo del año anterior sin tener en consideración que los entornos son cambiantes y las necesidades también cambian, por ejemplo, se conoce que se incrementará personal, pero no se gestiona vestimenta, equipo de seguridad, armamento, mayor asignación de rancho, equipos de cómputo, muebles, entre otras necesidades.

Asimismo, no se prevé la vida útil de vehículos, equipos tecnológicos, su mantenimiento y suministros; sin embargo la tecnología nos puede ayudar mucho a través de diversos aplicativos que ayudan a enviar alertas sobre la atención de diversas necesidades.

En el caso específico de la DIVIEOD –DIRINCRI PNP, se aprecia que el personal que cumple funciones de investigación, tiene que llevar sus propios equipos de cómputo y en otros casos contratar su propio servicio de internet para poder cumplir con las tareas asignadas, lo cual constituye una gran debilidad; asimismo se aprecia que durante los últimos años no se ha realizado un cambio generacional de investigadores policiales, situación que tendrá como consecuencia que dentro de unos pocos años, la mayor cantidad de efectivos policiales de dicha

división operativa, pasen a la situación de retiro, afectándose la operatividad policial.

2.2.7. Falta de idoneidad del personal encargado

Gómez (2013) hace referencia a la idoneidad, refiriéndonos que se considera como aquella capacidad y seguridad de poseer el debido conocimiento con la finalidad de que el sujeto pueda hacer sus actividades cotidianas tanto en su vida pública como privada.

Tal como se ha indicado en el numeral anterior, la asignación de personal para la DIVIEOD – DIRINCRI PNP, así como de otras Sub Unidades Operativas, no se realizan en base a criterios técnicos, en primer lugar porque no existen perfiles profesionales de los cargos, en el que se establezcan con claridad cuáles son las competencias generales y específicas que debe tener tanto el personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales que cumplirán funciones de investigación, en donde se destacan los conocimientos del derecho penal y civil, así como el conocimiento del uso de la tecnología.

Como consecuencia de la situación mencionada en el párrafo anterior, los Jefes responsables de dirigir a dicha División operativa, aceptan la asignación del personal policial que llega sin un perfil profesional acorde a las necesidades laborales, simplemente por el hecho de la carencia de personal y la gran carga de hechos denunciados.

Finalmente, se debe indicar la falta de un proceso de evaluación objetiva, la misma que debe ser permanente y no anual, que contribuya a la preocupación del personal a mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan

cumplir con éxito las investigaciones policiales que realiza.

2.2.8. Carencia de medios logísticos y tecnológicos

El Informe de Ayudantía N.º 003-2019-DP-ADHPD Supervisión Nacional a los Departamentos de Investigación, de la Defensoría del Pueblo, refleja la carencia de medios logísticos y tecnológicos de los Departamentos de Investigación Criminal de Lima, así como del 60% de las regiones del país, las mismas que afectan la calidad del servicio policial que brindan.

Si bien es cierto que la DIVIEOD – DIRINCRI PNP, no se encuentra en un nivel precario como lo están los DEPINCRIS, también presenta carencia de medios logísticos, mencionándose que la infraestructura ubicada en mezzanine de la Central Operativa de Investigación Criminal, sito en Av. España 323 Cercado de Lima, resulta insuficiente, tomándose en consideración el incremento de recursos humanos.

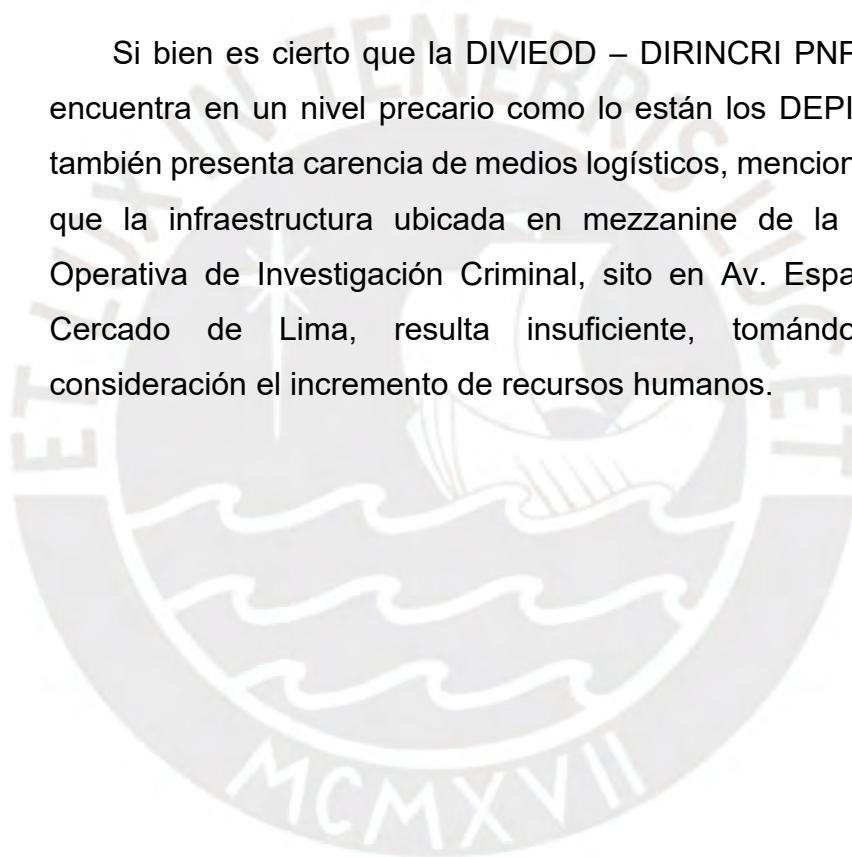
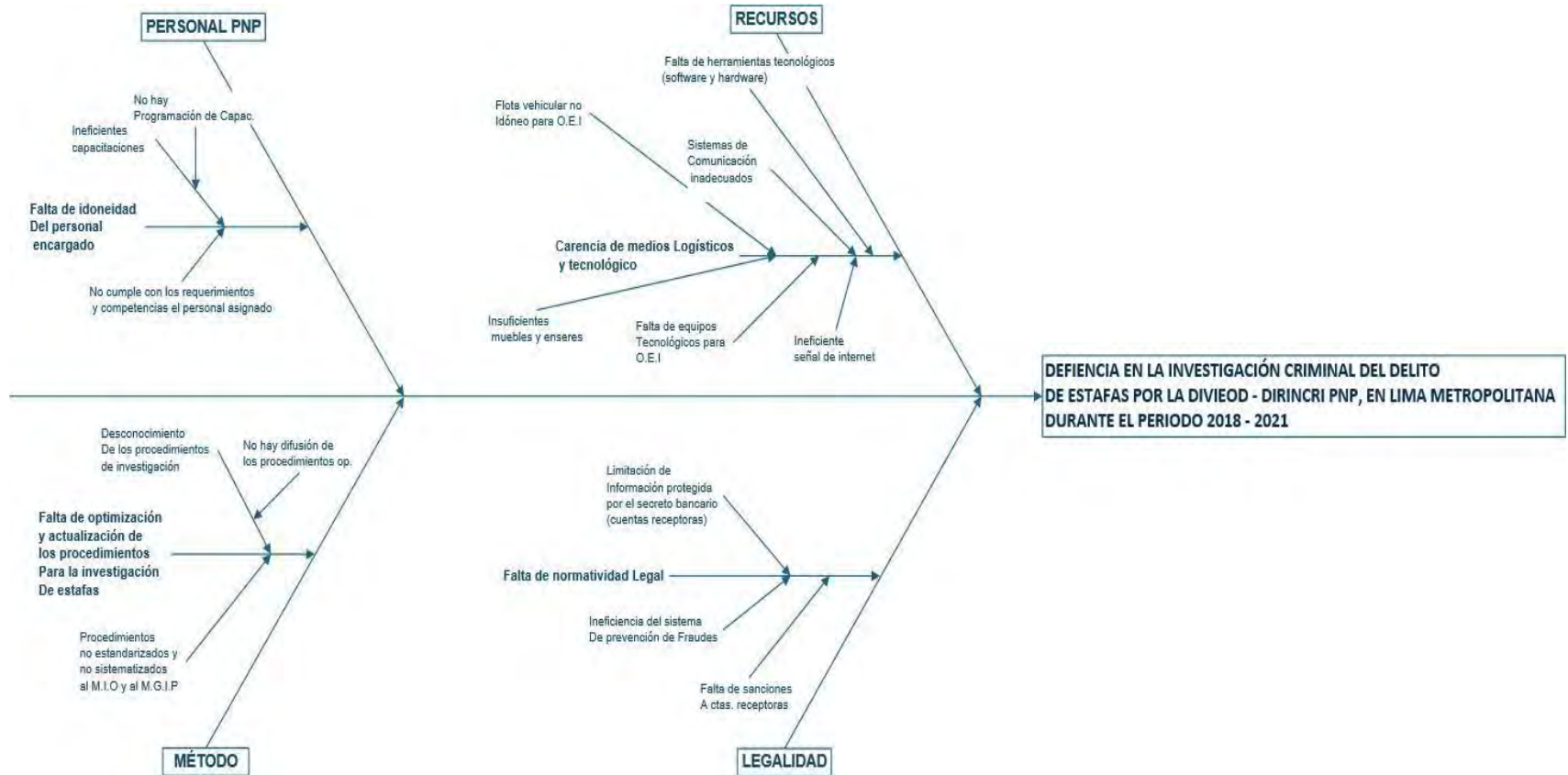


Diagrama Ishikawa



2.2.9. Falta Normatividad Legal

Los derechos fundamentales de la persona, encontrados en la Constitución Política del Perú, identifica con claridad y precisión el derecho que tienen todas las personas al secreto bancario y la reserva tributaria; es por ello que las entidades financieras y bancarias son renuentes a brindar dicha información, salvo que se trate de un requerimiento hecho por un Juez, el Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y que tengan la oportuna relación con el caso investigado.

Sobre el particular, es necesario resaltar que durante los últimos años el derecho constitucional en mención se ha flexibilizado para que la SUNAT y el Contralor General puedan acceder al levantamiento del secreto bancario formuladas, y en ese sentido, las entidades financieras y bancarias han designado a un funcionario titular y alterno para atender los requerimientos de las autoridades competentes.

Lamentablemente la Policía Nacional del Perú tiene que canalizar el pedido de la información bancaria y financiera a través del Fiscal, al Juez competente, pedido que debe contener ciertas formalidades para su atención, adicionalmente se tiene que dichas entidades no trabajan las 24 horas del día durante toda la semana como lo hace la PNP.

El tema del pedido y posterior atención de información que está protegida por el Secreto Bancario en casos de flagrancia delictiva por parte de las entidades financieras y bancarias, no está amparada, situación que trae consigo que los investigadores policiales no puedan acopiar evidencias que sirvan como elementos de convicción al Fiscal para sustentar su denuncia,

generando con ello la sustracción de la persecución penal de los autores del delito.

Al respecto Osorio M. (2019) sobre Constitucionalidad de la autorización a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF PERÚ) para acceder al levantamiento del secreto bancario:

“se ha observado que el derecho constitucional al secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, no son enmarcados en el contenido esencial del derecho a la intimidad, por lo que su restricción atendiendo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad pueden ser autorizados por entes administrativos, como la Unidad de Inteligencia Financiera”.
(p. 88)

2.2.10. Falta de optimización y actualización de los procedimientos para la investigación de estafas

La DIRINCRI PNP con la finalidad de elevar el nivel profesional técnico-científico de la investigación criminal, y lograr la unidad de doctrina en el uso de los procedimientos operativos de investigación de los delitos de su competencia que coadyuven a su esclarecimiento, a través de su Estado Mayor actualiza anualmente su Manual de Procedimientos Operativos (MAPRO), pero dicha actualización generalmente es realizada por personal que cumple funciones administrativas o con poca experiencia en las investigaciones policiales.

La importancia de la optimización y actualización del Manual de Procedimientos Operativos de la DIVIEOD - DIRINCRI PNP, radica en el hecho de que todas las actividades policiales deben estar secuenciadas, estandarizadas y sistematizadas en un documento normativo que tiene que ser de conocimiento de todo el

personal que cumple funciones de investigación criminal y para ello deben recibir una capacitación previa que permita en primer lugar socializarlo, pues esto permitirá obtener los resultados esperados.

Es oportuno destacar que, en concordancia con la aplicación del nuevo modelo procesal penal, se ha fusionado la labor de la inteligencia policial con la investigación del delito a través de la aplicación de las técnicas especiales de investigación; en ese mismo sentido, el documento final que se formula al cabo de la actuación policial ha cambiado de Atestado Policial a Informe, el cual ya no tipifica el delito ni tampoco contiene conclusiones.

También es importante incluir dentro del Manual de Procedimientos Operativos, lo relacionado a las diligencias in situ para preservar las evidencias digitales, toda vez que los equipos de telefonía celular y otros dispositivos constituyen medios para la comisión del hecho delictivo.

Las consecuencias de la falta de optimización y actualización de los procedimientos para la investigación de estafas, genera en primer lugar la disminución de la confianza en la PNP., en razón de que los casos no se resuelven o se archivan a nivel fiscalía, porque ésta no cuenta con los elementos de convicción que le permita formalizar la denuncia.

La situación ante descrita, guarda relación con lo sostenido por Colchado H. (2021), desactualización del MAPRO del año 2013 en vigencia, en la cual, no se establece ni desarrolla las etapas del Método General de Investigación Policial, como se realizó en el MAPROPOL del año 1996. Asimismo, de implementar y desarrollar los procedimientos y métodos de investigación contra el delito de organización criminal. (p 60 -61).

Lo antes señalado, también trae consigo el hecho de que las víctimas no denuncien los ilícitos penales por considerar entre otras cosas que la PNP no los resuelve y por otro lado consideran que es una pérdida de tiempo.

Finalmente, las deficiencias en el acopio de elementos de convicción en flagrancia delictiva, tiene repercusión negativa en el deterioro de la imagen institucional, pues se le califica como incompetente y como una institución que no genera confianza en la ciudadanía.

2.2.11. Falta de idoneidad del personal encargado

La asignación del personal de la DIVIEOD – DIRINCRI PNP., al igual que de otras divisiones operativas generalmente se da de manera aleatoria, es decir se asigna conforme se van incorporando a la DIRINCRI, salvo en los casos de los Oficiales PNP que son asignados de acuerdo a un proceso de cambios generales de colocación que se realiza de manera anual, pero que muchas veces tampoco obedece a los requerimientos del Jefe de División, en ese sentido, se trata de personal que no conoce las funciones que se realizan en dicha unidad policial.

Luego de incorporarse a la División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones - DIVIEOD, el personal policial de reciente incorporación pasa por un periodo de inducción muy corto (una semana), en donde se le hace conocer las funciones generales de todas las unidades operativas de la DIRINCRI, es decir que, para el caso de la labor de investigación de estafas, solo recibe capacitación durante un día, para luego incorporarse de manera inmediata a trabajar.

Es importante mencionar a Olguín S. y Oyarce O,(2019), quienes refieren que el personal que cumple funciones de investigación del delito “requieren de una particular capacitación y especialización; en este contexto, la investigación del delito es toda una técnica que requiere de conocimientos y competencias especiales en el policía que ejercerá la función de investigación” (p.73).

La gran demanda laboral, genera el hecho de que el personal no tenga tiempo disponible para capacitarse de manera regular, por ello se menciona que, durante el 2019 la Escuela de Investigación Criminal DIRINCRI, convocó a participar a un Curso de capacitación en Investigación de Estafas y otras Defraudaciones en el marco del Código Procesal Penal, en donde solo se inscribieron 6 efectivos policiales de la DIVIEOD, motivo por el cual se tuvo que suspender.

También es importante destacar que la mayor cantidad de suboficiales de la DIVIEOD, tiene más de 30 años de servicio, es decir, están próximos a pasar a la situación de retiro (y que son renuentes a capacitarse) y lamentablemente no se ha producido la renovación de cuadros, es decir dentro de pocos años ya no habrá investigadores o pesquisadores policiales que lleven a cabo las investigaciones policiales con éxito.

La situación descrita en los párrafos precedentes, traerá consigo principalmente el incremento de la victimización, pues el factor humano es fundamental para la solución de las denuncias por la comisión de los delitos de estafas y otras defraudaciones, máxime si los delincuentes tienen conocimiento que no se les atribuye la responsabilidad penal de sus ilícitos penales. En ese

mismo sentido, generará en las víctimas la sensación de impunidad al tomar conocimiento que sus denuncias no fueron resueltas.

2.2.12. Carencia de medios Logísticos y Tecnológicos

Para Servera D. (2010) el principal trabajo de la logística abarca todo el canal de suministro, utilizando una debida coordinación y cooperación de los agentes utilizados, entre los cuales encontramos los proveedores, fabricantes, clientes, distribuidores, etc. Siendo por tanto de suma importancia tanto los agentes internos como los agentes externos que complementan la logística.

A nivel institucional, la función logística no se cumple de conformidad con lo establecido en la administración moderna, es por ello que se encuentran muchas limitaciones en el aprovisionamiento oportuno a las unidades policiales, a pesar de que existen aplicaciones informáticas que pueden apoyar la correcta y oportuna asignación de medios, tal como se destaca en los párrafos siguientes.

En lo referente a la flota vehicular, ésta no cubre los estándares requeridos por los departamentos operativos que conforman la DIVIEOD, para permitirles un mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones, más aun, considerando que no tienen el mantenimiento regular y adecuado; teniendo la necesidad de repotenciar y reemplazar la actual flota vehicular con la finalidad de combatir la lucha contra la criminalidad.

Con relación a los equipos de cómputo y periféricos asignados a esta Unidad Especializada, se cuenta en la actualidad con equipos de cómputo e impresoras, los cuales por su uso permanente se van deteriorando, volviéndose inoperativos,

significando que la cantidad de equipos asignados no cubre los estándares para el trabajo operativo y administrativo que realiza esta unidad operativa policial.

Los chalecos anti-balas no reúnen los requisitos de seguridad por cuanto su uso y el tiempo transcurrido ha dado lugar al deterioro de las placas metálicas, en ese mismo sentido, se tiene que no se realizan prácticas de tiro policial con armas de fuego, lo cual constituye un riesgo en las intervenciones policiales.

Los muebles y enseres que se encuentra actualmente en la DIVIEOD resultan insuficientes para satisfacer las necesidades del personal en sus diferentes áreas, encontrándose muchos de ellos en estado de deterioro por el tiempo de uso, siendo necesario su renovación e incremento, orientando a brindar estándares mínimos de comunidad.

En la parte tecnológica también existen limitaciones, como es el caso del servicio de internet, por lo que en ocasiones el personal que cumple funciones de investigación, se agrupa para contratar dicho servicio de manera particular, porque entre otras cosas no existen repetidoras de señal, tampoco softwares originales para los equipos de cómputo, ni mucho menos se cuenta con herramientas tecnológicas para el análisis de la criminalidad.

2.3 ANÁLISIS DE FALLOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Es menester recalcar el hecho de que, el problema presentado en la presente tesis de investigación, tiene además una trascendencia constitucional. En razón a ello es que, procedemos a indicar brevemente algunos fallos emitidos por el Tribunal Constitucional respecto al delito de Estafa y Fraude en la modalidad de flagrancia delictiva y, específicamente, llegando a la conclusión de que es sumamente necesario el levantamiento del secreto bancario a los efectivos policiales de la PNP con la finalidad de realizar de manera adecuada las investigaciones relacionadas a este tipo de delitos.

Al respecto, la sentencia **N°922-2021** con fecha 11 de noviembre del 2021, nos relatan lo siguiente acerca del tema expuesto:

“En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el contenido, alcance y límites del secreto bancario han sido analizados considerando el marco constitucional del derecho a la intimidad, en el entendido de que el fundamento de su protección radica precisamente en los principios que inspiran este derecho fundamental.”

“Añade que otorgarle al secreto bancario un carácter absoluto, no es acorde con el desarrollo histórico de la legislación (nacional e internacional), ni con diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional.”

“Argumenta que mediante la realización de un test de proporcionalidad que, se concluye que el intercambio de información financiera referida a los saldos y/o montos acumulados, promedios o montos más altos de un determinado período y rendimientos generados, no resulta irrazonable,

debido a que el secreto bancario no se ve afectado de manera grave y la medida es eficaz “

“Ahora bien, el secreto bancario aparece, en tal sentido, como un ámbito de la esfera individual relacionado con la vida económica de las personas, a la que ciertas autoridades pueden acceder, legítimamente, bajo ciertas condiciones”

“La habilitación de la potestad para levantar el secreto bancario que se acuerda a los jueces, al fiscal de la Nación y a las comisiones investigadoras del Congreso, debe ser ejercida de conformidad con los principios, reglas y valores constitucionales. Por ello, tales sujetos no pueden actuar al margen o en contravención del marco de sus atribuciones configurado en la Constitución, y desarrollado en el bloque de constitucionalidad.”

“A ello debe añadirse que, aun cuando se trate de información cubierta por el secreto bancario, la protección que brindan la Constitución y la ley no es absoluta. Y es que, como se indicó supra, ambas fuentes han previsto determinados supuestos en los que puede solicitarse su levantamiento”

Sobre ello, se recalca que, siendo de total conocimiento la gran magnitud de denuncias por Fraude y Estafa existente en nuestro país, no es suficiente la apertura de una investigación sin contar con los recursos suficientes para poder llegar al principal objetivo. Es debido precisamente a ello que, con la finalidad cumplir con nuestra función, consideramos que la potestad para levantar el secreto bancario no debería ser solo de jueces, el Fiscal de la Nación o de comisiones investigadoras del Congreso como dice nuestra legislación.

Por otro lado, si bien es cierto de que la base principal de este argumento en contra es el derecho a la intimidad de toda persona, se debe tener en consideración la ponderación y proporcionalidad, estando frente a un delito donde claramente una o más personas han visto sus derechos profundamente perjudicados, siendo por el contrario, el levantamiento del secreto bancario una medida eficaz y que no se ve afectado de manera grave.

Así mismo según Sentencia **00004-2004-PI/TC**:

“fluye de la Constitución o implícitamente se admite que el secreto bancario puede ser limitado a fin de satisfacer la realización de otros derechos, bienes y principios constitucionales, siempre que las medidas en cuestión superen el test de proporcionalidad (fundamento 16)”

Teniendo en cuenta lo expuesto, acordamos con la sentencia 00004-2004-PI/TC se admite que el secreto bancario puede ser limitado a fin de satisfacer otros derechos, teniendo en cuenta la proporcionalidad del caso, consideramos necesario el levantamiento del secreto bancario en los casos de Estafa especialmente en la modalidad de flagrancia delictiva, debido a que ello conllevaría a esclarecer los hechos materia de investigación en el menor tiempo posible, haciendo claramente una previa debida proporcionalidad en cuanto al derecho a la intimidad de la persona y, el bien jurídico protegido que se habría visto afectado por el delito de Estafa.

Para finalizar el análisis de los fallos emitidos por el Tribunal Constitucional propuestos en el presente trabajo de investigación, consideramos que sin duda presentan argumentos determinantes para el sustento de nuestros objetivos.

CAPÍTULO III DISEÑO DEL PROTOTIPO

3.1 Problema reformulado y desafío de innovación

3.1.1 Problema de deficiencia en la investigación criminal

Problema: Neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades.

Causa seleccionada: Falta de normatividad legal adecuada.

Teniendo en consideración que nuestra Carta Magna, ampara el secreto bancario de las personas naturales y jurídicas, las entidades financieras y bancarias, son reacias en brindar información de manera inmediata a las Unidades policiales que cumplen funciones de investigación; sin embargo, este derecho constitucional viene siendo regulado aludiéndose a un interés superior, como es el caso del Decreto Legislativo que modifica el Artículo 143-A de la Ley N° 26702, en el que obliga a las empresas del sistema financiero, a brindar información a la SUNAT’.

En ese mismo orden de ideas y aludiendo al interés superior, debe tenerse en consideración que dentro de las modalidades de estafas que se vienen cometiendo durante los últimos años, se utilizan medios informáticos, así como varios lugares de los sucesos; apreciándose que no existe alguna norma legal que obligue a las entidades financieras y bancarias a entregar de manera inmediata información al personal policial que cumple funciones de investigación.

Problema reformulado:

El problema para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades, obedece a la falta de normatividad legal adecuada que permita a la Policía Nacional actuar de forma inmediata en casos de flagrancia delictiva, accediendo a información bancaria referida a las cuentas incriminadas que vienen siendo o fueron utilizadas para apropiarse del dinero de las víctimas; situación que dificulta el accionar policial para recuperar el dinero de los agraviados que es producto de la estafa, al no permitir acopiar elementos de convicción y/o información para la subsecuente ubicación y/o captura de los titulares de las cuentas incriminadas y de los demás integrantes de las organizaciones y/o bandas criminales perpetradoras de este ilícito penal. En este mismo contexto no existe normatividad adecuada que permita la optimización de un Sistema de Prevención de Fraudes Bancarios que alerte a las entidades bancarias sobre el accionar delictivo y/o de la utilización en tiempo real de una o varias cuentas receptoras que podría evitar un fraude en progreso, así como tampoco existe sanciones administrativas contra los titulares de las cuentas incriminadas utilizadas para las estafas que les impida a estos obtener tarjetas de débito en todo el sistema bancario; situación que es aprovechada por los estafadores por lo que finalmente el sistema de prevención de fraudes resulta ser ineficiente, quedando la población desprotegida ante el avance de las estafas

3.1.2 Desafío de innovación

¿Cómo superar la falta de normatividad legal adecuada que permita a la Policía Nacional mejorar la investigación criminal actuando de forma inmediata, sobre todo en casos de flagrancia delictiva de estafas, accediendo a información bancaria referida a las cuentas incriminadas, que influyen negativamente en las investigaciones contra la criminalidad organizada dedicada a los delitos de estafas?

Tabla 4. Elementos de análisis de la experiencia: **Tratamiento normativo de la estafa sobre víctima estructuralmente débil y los alcances del artículo 96 – A.**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la Experiencia	Objetivos: Hallar una solución que resulte efectiva basándonos en la teoría de imputación objetiva, siendo de suma importancia la protección a las víctimas más vulnerables, generando la necesidad de establecer con anterioridad si la presente protección es correspondiente al delito de estafa o hurto.
	Fue un estudio, tratando de proteger a la víctima.
	El alcance de la experiencia fue principalmente académica
	El público objetivo fueron tanto las víctimas cotidianas de estafa, como todas las víctimas débiles.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	De manera integral: No, solo se orienta a una población determinada.
	De manera parcial: Orientada a personas discapacitadas y menores de edad

	lado a las personas gestantes y de la tercera edad.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia.	Aceptación del proceso: Resistencia al cambio
	Involucra a los operadores de justicia.
	Permite realizar una contrastación de lo establecido en el código penal con la ley 30076.
Dificultades identificadas	Falta de claridad entre el inciso 1 del artículo 196 – A (estafa) y el numeral 11 del artículo 186 (Hurto agravado)
	Dificultades para tipificar el delito, respecto a la víctima. (Estafa o hurto agravado)
	Solo se considera víctimas débiles en función a la presencia de alguna anomalía mental o déficit en sus capacidades intelectuales y volitivas.,

Tabla 5. Elementos de análisis de la experiencia: **Privacidad y protección de datos: un análisis de legislación comparada.**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la experiencia	Su principal objetivo , es efectuar un análisis de la privacidad y protección de datos enfocándonos en el comercio electrónico.
	Fue un análisis de gestión privado
	El alcance de la experiencia, fue internacional.
	El público objetivo fue todos los operadores de justicia.
	El derecho de conocimiento es posible que sea aplicado al comercio electrónico, incluso cuando el consumidor no realice ninguna compra por internet y solo haya efectuado la navegación en la red, hecho que, de por sí, es considerado como un acto de comercio y consumo.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	De forma integral , abarca la protección de la información personal del consumidor, teniendo en consideración los principios generales y garantías.
	De manera parcial , el soporte legal.
	Se logró destacar la necesidad de contar una reforma legal que proteja de manera más adecuada, la privacidad tanto en la información como en la vida de los ciudadanos.

Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia.	Se logró señalar que las empresas que operan por plataformas web no pueden faltar a la privacidad del uso datos personales.
	Se determinó que, la gran parte de las páginas web visitadas por los consumidores no cuentan con una política de privacidad o, esta última resulta ser sumamente ineficiente.
Dificultades identificadas	La tutela del consumidor, en este caso, es mérito de su propio actuar, en cuanto este último, de estar bien informado, procede a denunciar las violaciones efectuadas a sus derechos y logra demandar la indemnización requerida.
	El actual problema de la tutela a la intimidad, tomando en cuenta el comercio electrónico, no es relevante sólo a nivel nacional, considerando la rapidez de las comunicaciones internacionales posibles hoy en día, utilizadas claramente para entablar relaciones comerciales, entre otras.
	No existen Agencias de Protección de Datos

Tabla 6. Elementos de análisis de la experiencia: **Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del “phishing” y el “pharming”**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la experiencia	Su principal objetivo fue: Valuar la necesidad de implantar límites para el de información no llegue a amenazar con desmejorar el mantenimiento de las mínimas condiciones que posibilitan la autorrealización propia.
	Fue una medida de gestión privada.
	Su alcance fue internacional.
	Delincuentes integrantes de organizaciones criminales.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	<p>De manera integral aborda las formas de realizarse y participación del delito de estafa informática como del pishing, pharming y money mules. las cuales han sido denominadas como modalidades clásicas de fraude bancario en el ámbito del derecho comparado.</p> <p>De manera parcial, no han merecido, por el momento, un tratamiento doctrinal extenso.</p>

<p>Resultados Alcanzados con la implementación de la experiencia.</p>	<p>Se determinó que, la legislación chilena necesita de una adecuación pertinente y pronta que facilite hacer frente a la demanda de punición que reclaman los fraudes bancarios, realizados mediante la banca online, en todas sus dimensiones.</p>
	<p>La adecuación típica es una de las dificultades de los fraudes bancarios más habituales que hay en la actualidad, tanto en la modalidad de estafa comprendido en el Código Penal, y la ley de delitos informáticos</p>
	<p>Impacto relativamente positivo en la Política de Seguridad Ciudadana.</p>
	<p>A nivel gestión pública, se advierte lo relativamente fácil, el acceso indebido a las cuentas de terceros, haciendo uso de plataforma de Internet de una entidad bancaria consiguiendo transferir el dinero depositado o créditos contenidos en las tarjetas.</p>
<p>Dificultades Identificadas</p>	<p>Dificultades en la protección de la seguridad en las transacciones bancarias que se realizan por Internet bancarias.</p>
	<p>Falta de una medida que específicamente dé una respuesta a estos problemas”.</p>
	<p>Se generan sentencias contradictorias como las analizadas, las cuales no facilitan la seguridad jurídica necesaria que debe estar presente en todo el sistema de un Estado democrático de Derecho</p>

3.2. CAUSAS PRINCIPALES IDENTIFICADAS

Después de revisar la teoría del marco causal y de haber recopilado la suficiente información necesaria para nuestro proyecto, mediante observación, entrevistas y revisión documental, se ha identificado tres (03) causas como las más relevantes respecto al problema seleccionado, sobre “neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversidades modalidades”, siendo estas propuestas graficadas con el diagrama espina de pescado.



3.3. PROPUESTA DE INNOVACIÓN FORMULADA

3.3.1. Descripción del concepto final de innovación

La propuesta de innovación responde a la necesidad de promover el cambio de normatividad legal adecuada que permita a la Policía Nacional mejorar la investigación criminal actuando de forma inmediata, solo en casos de flagrancia delictiva de estafas, accediendo a información bancaria referida a las cuentas incriminadas que vienen siendo o fueron utilizadas para apropiarse del dinero de las víctimas; situación que dificulta el accionar policial para recuperar el dinero de los agraviados que es producto de la estafa, no permite acopiar elementos de convicción y/o información para la subsecuente ubicación y/o captura de los titulares de las cuentas incriminadas y de los demás integrantes de las bandas y/u organizaciones criminales perpetradoras de este ilícito penal. En este mismo contexto no existe normatividad adecuada que permita la optimización de un Sistema de Prevención de Fraudes Bancarios que alerte a las entidades bancarias sobre el accionar delictivo y/o de la utilización en tiempo real de una o varias cuentas receptoras que podría evitar un fraude en progreso, así como tampoco existe sanciones administrativas contra los titulares de las cuentas incriminadas utilizadas para las Estafas que les impida a estos obtener tarjetas de débito en todo el sistema bancario; situación que es aprovechada por los estafadores por lo que finalmente el sistema de prevención de fraudes resulta ser ineficiente, quedando la población desprotegida ante el avance de las estafas.

Sustentados en el conocimiento de los principales factores que generan y complican el presente problema a nivel global, para alcanzar el nivel deseado creemos que es de suma importancia tener como referencia la experiencia de la identificación, localización y geolocalización de los equipos de comunicación mediante el manejo de los datos que son procedentes de las telecomunicaciones que, sirve en contra el delito y el crimen organizado , que utiliza la PNP a través de la División de

Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT)-DIRINCRI PNP.

3.3.2. Proceso de desarrollo y posibles soluciones

Habiendo analizado experiencias realizadas por actores estatales y teniendo en cuenta que para el desarrollo de este punto se ha tomado la técnica denominada “lluvia de ideas”, generando de tal manera algunas posibles soluciones, se tomaron en cuenta las ideas presentadas a continuación:

- Reforma de nuestro ordenamiento jurídico civil y penal, en lo relacionado a:

Modificación del artículo 143 de la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánicade la Superintendencia de Banca y Seguros”, que permita a la PNP, solicitar al Sistema de Prevención de Fraudes de las entidades financieras y bancarias, información inmediata y en tiempo real, de las cuentas incriminadas en la comisión de estafas y fraudes”.

Asimismo, incluir la conducta penal de las personas que fungen como cuentas receptoras con la subsecuente pena privativa de libertad, bajo el principio de la inversión de la prueba; como es el caso de los delitos de lavado de activos y receptación; pues su conducta al aceptar obtener una cuenta bancaria debe de prever el fin ilícito para el que se utilizará (dolo eventual).

Así tenemos que los “prestacuentas” o “cuentas receptoras, es decir, las personas que aperturan cuentas exclusivamente para cobrar el dinero producto de las estafas, que los agraviados depositan mantenidos en error, no son sancionados penalmente, toda vez que al alegar desconocimiento y no ser corroborado con otro medio probatorio, ello les da impunidad, sustrayéndose así de la persecución penal, razón por la que esta modalidad se ha

incrementado notablemente, tal como se puede apreciar en los cuadros que así lo demuestran (fls. 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26 y 28); por lo que se sugiere la creación de un tipo penal, que podría ser el siguiente: “El que con exclusividad aperture una o más cuentas bancarias, para que allí depositen dinero producto de actos ilícitos, o el que ya teniéndola, con el mismo fin la presta o facilita, retirándose luego ese dinero, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

- Incremento de personal, medios logísticos y tecnológicos para la DIVIEOD –DIRINCRI PNP, que permita incrementar la capacidad operativa a través del acopio de las evidencias de las estafas.
- Facilitar los medios necesarios al personal de la DIRINCRI PNP, con la finalidad que puedan identificar los casos de estafa, especialmente en casos de flagrancia delictiva.
- Acceso a los medios tecnológicos mediante los cuales ha sido producido el fraude o la estafa de manera inmediata, con la finalidad de acelerar la investigación policial.
- Mayor capacitación de los efectivos policiales en los casos de estafa y fraude, ya que como sabemos es uno de los delitos más recurrentes en nuestro país.
- Mejorar la comunicación entre ciudadanos, efectivos policiales y Ministerio Público en los casos de Estafa y Fraude, con la finalidad de realizar de manera más adecuada la labor de la PNP.

La solución planteada, va a constituir una herramienta legal a ser utilizada por la DIVIEOD - DIRINCRI PNP, así como de las Secciones de Investigación de los Departamentos de Investigación Criminal a nivel nacional y para ello coordinarán con los representantes del MP, para actuar de manera inmediata en los casos de flagrancia delictiva, acopiando todas las evidencias de estafas a través del uso de las TICs, mediante la información que brinden las entidades financieras y bancarias de las cuentas

incriminadas (receptoras). En ningún caso se solicitará información si no se cuenta con la denuncia y evidencias de la comisión del hecho delictivo.

La solución está orientada para todas las unidades de investigación criminal a nivel nacional, la cual también servirá para casos de las extorsiones y otros delitos en donde se utilicen cuentas receptoras.

La solución planteada, tiene dos objetivos muy claros, en primer lugar, mejorar la efectividad en la obtención de las evidencias, como sustento de las detenciones policiales en casos de flagrancia y, en segundo lugar cautelar el patrimonio de las personas naturales y jurídicas.

En relación al valor de la propuesta, ésta radica en dotar del sustento legal a nuestro personal policial que cumple funciones de investigación, contribuyendo a la eficacia y eficiencia en la obtención de evidencias de la comisión del ilícito penal.

El Comando Institucional a través de la Oficina de Asesoría Jurídica PNP, previo estudio y análisis viabilizará la propuesta de Guía de Procedimientos, que operativiza la modificación del Decreto Legislativo 1182. En ese mismo sentido, dispondrá que el Estado Mayor General, evalúe la propuesta de incremento de personal, recursos logísticos y tecnológicos para la DIVIEOD – DIRINCRI PNP.

3.4 Prototipo Final

3.4.1. Detalle del prototipo final

El prototipo final de innovación comprende la propuesta de iniciativas legislativas en los ámbitos civil y penal, relacionadas con:

“Modificación del artículo 143 de la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la

Superintendencia de Banca y Seguros”, que permita a la PNP, solicitar al Sistema de Prevención de Fraudes de las entidades financieras y bancarias, información inmediata y en tiempo real, de las cuentas incriminadas en la comisión de Estafas y Fraudes”.

La propuesta de modificación indicada en el párrafo precedente, se sustenta en los casos registrados en la DIVIEOD – DIRINCRI, durante el año 2021:



MODALIDADES	TOTAL	% CASOS	SE PERCATAN
BITCOIN	18	1.7%	15
CUENTO DE LOS BOLETOS DE VIAJE	13	1.3%	11
ESTAFAS INMOBILIARIAS	6	0.6%	5
BONO COVID	4	0.4%	3
CUENTO BONO ECONOMICO	5	0.5%	4
COMPRA - VENTA INTERNET	186	18.0%	158
CUENTO DE VENTA DE VEHICULOS - PAGINAS TRUCHAS	85	8.2%	72
CUENTO DE LA MALETA	242	23.4%	206
CUENTO DEL TRABAJO	40	3.9%	34
CUENTO DE LA LLAMADAS	48	4.6%	41
CUENTO DE LAS MONEDAS DE ORO	4	0.4%	3
EMPLEADA DOMESTICA	2	0.2%	2
CUENTO NEGOCIO E INVERSION	104	10.0%	88
PREMIO DEL CANAL	4	0.4%	3
CUENTO DEL MATRIMONIO	12	1.2%	10
CUENTO DEL TRAMITE DEL PRESTAMO POR FACEBOOK	9	0.9%	8
CUENTO DE RASPA Y GANA	5	0.5%	4
SEGURO DE SEPELIO	16	1.5%	14
SUPLANTACION	119	11.5%	101
VAUCHER	72	6.9%	61
CAMBIAZO DE BILLETES FALSOS	3	0.3%	3
COMPRA VENTA DE BIEN A FUTURO	13	1.3%	11
TINKA Y/O LOTERIA	1	0.1%	1
MIDDLE OF THE MAN (hombre del medio)	22	2.1%	19
LOS 4 DIGITOS	3	0.3%	3
TOTAL	1036	100%	881
	85% DE 1036 DENUNCIAS	881 PERSONAS SE PERCATAN DE LA	

Fuente: DIVIEOD - DIRINCRI

La modificación de la Ley 26702, vinculada al accionar de la Superintendencia de Banca y Seguros, en lo relacionado a la entrega de información inmediata y en tiempo real de las denominadas cuentas incriminadas a la PNP, la cual se puede operativizar, adicionando o incluyendo el artículo 143 B, información financiera entregada a la PNP, de forma similar al artículo 143 A, Información financiera suministrada a la SUNAT.

Lo anteriormente propuesto, sustenta en forma categórica que las estafas virtuales implican el uso de cuentas receptoras, de conformidad con los casos registrados en la DIVIEOD, de donde se infiere que situaciones más alarmantes deben estar ocurriendo en los DEPINCRI y SEINCRIS a nivel nacional.

CUADRO PORCENTUAL POR DENUNCIA (VIRTUAL - PRESENCIAL)								
TIPO	2021		2020		2019		2018	
VIRTUAL	1010	97%	1004	98%	369	92%	294	90%
PRESENCIAL	26	3%	23	2%	33	8%	31	10%
TOTAL	1036	100%	1027	100%	402	100%	325	100%

Aplicación de la Ley N° 31284 que modifica el Decreto Legislativo 1182, la cual estipula el uso de los datos que provienen de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en el desafío presente contra la delincuencia y el crimen organizado, para permitir la geolocalización de los teléfonos incriminados, en los delitos de estafas agravadas, entre otros delitos.

Como complemento de las iniciativas legislativas, también es necesario fortalecer a la DIVIEOD –DIRINCRI PNP, mediante el incremento de personal policial para que cumpla funciones de investigación, así como el incremento de medios logísticos y tecnológicos; lo primero se sustenta en el hecho de que resulta insuficiente no sólo en número sino en capacidad profesional a fin de mejorar la calidad probatoria del delito cometido y subsecuentemente se consiga sentencias judiciales acorde a los hechos sucedidos; y lo segundo, urge la necesidad de contar con herramientas informáticas que permitan no solo acopiar correctamente la evidencia digital de las estafas y por ende acreditar los hechos delictivos, los cuales resultan ser materia de investigación, sino también la individualización de la participación delictiva de cada uno de los integrantes de la organización y/o banda criminal.

Se ha realizado el testeo en otros países como Colombia y Ecuador, a través del Sr. Intendente Jhon RICO ARIAS de la Policía Nacional de Colombia y del Subteniente Emerson Mauricio MONTENEGRO JIMENEZ, de la Policía Nacional de Ecuador, sobre la problemática del acceso a la información de las cuentas incriminadas, obteniéndose como resultado, que tienen la misma problemática que la PNP.

3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final

Se inició a diseñar y evaluar el producto de innovación propuesto. Cabe recordar, que nuestro problema son las deficiencias en la investigación criminal para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades.

Posteriormente, se estableció la base de nuestro problema y el marco normativo que lo sostiene. También, se analizó qué causas originan el problema procediendo a describirlas de manera específica en el cuadro causal, y luego diagramar el modelo causa-efecto.



Luego, se decidió como desafío de innovación la causa “Información protegida por el secreto bancario”, mediante la jerarquización de causas hecha. Además, se pasó a generar y priorizar ideas, optándose como solución la Gestión de Procesos. Se utilizó la herramienta lluvia de ideas en todo el proceso, analizando algunos aspectos sobre la necesidad de contar con marco legal que apoye las intervenciones policiales paracasos de flagrancia del delito de estafa agravada, luego se llegó a construir la “Propuesta de iniciativa legislativa para que permita el acopio de evidencias en caso de flagrancia para los delitos de estafa agravada”. En este punto se hizo uso del juego de roles, identificando las dificultades que se generarían al encontrarse el efectivo policial en esta situación cuando hiciera uso de dichas modificaciones del ordenamiento jurídico.

Es importante recalcar que en el trabajo de investigación se utilizó la herramienta de Grupos Focales o Focus Group y entrevistas a todo el personal policial, para así facilitar la recolección de experiencias. En la segunda práctica, se volvieron a realizar ejercicios logrando nuevas sugerencias que permitan mejorar el producto.

Finalmente, el proyecto de innovación tiene un enfoque sustentado mediante conocimientos tanto de derecho como administrativo y social. De igual manera, por el origen del desafío de innovación optado, se pretende la innovación del producto y no de tecnología.

Capítulo IV

Análisis de Deseabilidad, Factibilidad y Viabilidad de la realidad problemática

4.1. Estudio de Deseabilidad

El prototipo de innovación materia del presente proyecto, que es una propuesta de iniciativa legislativa en materia civil y penal que permita la Inmediatez para acopiar elementos de convicción sobre todo en flagrancia delictiva de estafas; se enmarca dentro de la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado.

Lo que se pretende con el prototipo es el bloqueo y acceso a las cuentas bancarias incriminadas que permita neutralizar el mecanismo (cuentas receptoras) del que se valen las organizaciones y bandas criminales de estafadores que utilizan las tecnologías de la información para hacerse del dinero de las víctimas (valor público alto). En ese mismo sentido, se destaca la recuperación del dinero de las víctimas y la captura de los responsables.

Lo anteriormente indicado, guarda relación con lo manifestado por algunos gerentes bancarios sobre la necesidad de reportar y compartir información a nivel del sistema financiero, sobre los titulares de las cuentas incriminadas para neutralizar su accionar.

La penalización de los “prestacuentas” o “cuentas receptoras”, con pena privativa de la libertad, pues sin su aporte no se podría cometer el delito; ello sería un factor disuasivo eficaz para estas personas; debiendo impulsarse una campaña difusiva de las penas a aplicárseles.

De conformidad con el Focus Group, realizado a los efectivos PNP de la DIVIEOD y público en general, se recomienda también que no solo se sancione a los titulares de las cuentas receptoras, sino a los cabecillas de las organizaciones y/o bandas delictivas que están detrás de los delitos de estafas. (Anexo 7 y 8)

Otro de los aspectos fundamentales del prototipo es, que se trata de una medida innovadora y sui generis (ningún derecho es absoluto y se actúa en salvaguarda del interés de la población), lo que reduciría y/o neutralizaría los altos índices de víctimas de estafa en nuestro país (2do delito de mayor incidencia - INEI); que, aunque son procedimientos distintos guardaría similitud a la GEOLOCALIZACIÓN DE CELULARES EN FLAGRANCIA DELICTIVA que viene dando resultados exitosos en las investigaciones policiales.

La puesta en práctica de la innovación, será beneficiosa tanto para la población que celebrarían esta medida efectiva y recobraría la confianza en sus autoridades, así como para la PNP, que podrá actuar de manera inmediata en el acopio de elementos de convicción en la comisión de un hecho delictivo.

4.2. Estudio de Factibilidad

Sobre la factibilidad de nuestro proyecto de innovación denominado “Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”, iniciativa legislativa en materia civil y penal que permitiría la Inmediatez para acopiar elementos de convicción en flagrancia delictiva de estafas”, se sustenta entre otros aspectos en la articulación de la plataforma del Sistema de Prevención de Fraudes integrada por la PNP, MP y las Entidades Bancarias; y es absolutamente factible puesto que las últimas cuentan con Oficinas de Prevención de Fraudes que ya tienen una capacidad logística y tecnológica desde hace años, a la cual podría acoplarse la de la PNP en los tres(03) niveles del Sistema de Investigación Criminal (Comisarías, DEPINCRI y la DIVIEOD-DIRINCRI PNP) pues son estas las que tomarían contacto inmediatamente con la víctima durante el período de la flagrancia delictiva y el MP con su reciente creación de Fiscalía contra el Ciberdelito.

Asimismo, es oportuno destacar que los señores Gerentes de Bancos entrevistados, refieren que las gerencias de prevención de fraudes en muy pocas ocasiones articulan mesas de trabajo para abordar de manera conjunta con la DIVIEOD, estrategias para prevenir el delito de estafa.

También se destaca la participación de personas capacitadas para el desarrollo y puesta en ejecución del prototipo toda vez que, el Sistema de Investigación Criminal de la PNP, de Prevención de Fraudes y de la Fiscalía contra el Cibercrimen del MP cuentan con personal capacitado; sin embargo, se podría implementar capacitaciones a más personal y/o formular y difundir un protocolo de actuación conjunta entre los operadores policiales, bancarios y del MP.

En lo concerniente a la iniciativa legislativa, la dación de una norma legal permitiría incorporar a nuestro ordenamiento legal las facultades y procedimientos anteriormente descritos para la óptima ejecución de la gestión operativa en favor de la población afectada.

De conformidad con lo indicado en el párrafo precedente, se destaca que la totalidad de efectivos de la DIVIEOD considera a la falta de normatividad relacionada al secreto bancario un entrampamiento para el accionar policial en casos de flagrancia delictiva del delito de estafas; en ese mismo orden de ideas el 61% de Fiscales entrevistados manifiestan que no existe un marco legal que “obligue” a las entidades bancarias a brindar información en casos de flagrancia delictiva. Además, sobre la factibilidad de nuestro proyecto véase los anexos 9, 10, 11 y 12, sobre las entrevistas que se realizaron a los gerentes de prevención de fraudes y MP; como también una carta de aceptación de la propuesta que se plantea en el presente proyecto como respuesta por la SBS.

Finalmente, se resalta la voluntad política que se requiere para implementar este Proyecto de Innovación a efectos de promover la norma legal que implemente estas estrategias eficaces contra las Organizaciones y Bandas Criminales que estafan en forma masiva a nuestra población que se encuentra desguarnecida.

4.3. Estudio de Viabilidad

El proyecto de innovación en mención, es viable teniendo en consideración el análisis costo – beneficio, en donde los costos de la implementación estarían contemplados dentro del programa presupuestal de cada uno de las instituciones públicas comprometidas como son la PNP y el MP, siendo el recurso humano,

logístico y tecnológico disponibles con el que cuentan en la actualidad; debiendo presupuestarse adicionalmente algunos conceptos de capacitación y/o adquisición de herramientas informáticas a efectos de mejorar la calidad probatoria de las investigaciones policiales. Asimismo, se entrevistó al Comandante General PNP y Director de investigación criminal, acreditando la viabilidad en estudio. (Véase el anexo 13)

Otro de los aspectos a tener en consideración para la aprobación del prototipo de innovación, es el hecho de que las alternativas de solución podrían extenderse a las investigaciones por los delitos de extorsión y fraude informático (phishing, smishing, vishing y otros), ya que hoy en día estas organizaciones y/o bandas criminales igualmente utilizan a las denominadas “cuentas receptoras incriminadas” o “presta cuentas” para hacerse del dinero de las víctimas y/o redireccionarlo electrónicamente.

Finalmente, se destaca que el retorno de los costos se reflejará en la mejora de las investigaciones que realizan las Sub Unidades de Investigación Criminal PNP, en la desarticulación de organizaciones y/o bandas criminales dedicadas a la comisión de estafas agravadas, generando intervenciones policiales rápidas que permitan el acopio de elementos de convicción, el bloqueo de las cuentas incriminadas y la detención del presunto autor o autores.

CONCLUSIONES

1. Los delitos de estafas a través de las redes sociales, se han incrementado de manera significativa durante los dos últimos años, tal como lo demuestran las estadísticas oficiales tanto del INEI, como de la PNP (el 82% de las estafas son virtuales), existiendo diversas modalidades que son utilizadas por los delincuentes que ofrecen productos a muy bajos precios a través del internet, Facebook, Instagram, entre otros, lo que atrae a los usuarios que son engañados para realizar los pagos de dinero en Soles o dólares y luego cuando desean recoger sus productos, se dan cuenta que los perfiles de los vendedores son desactivados o han sido clonados de otras empresas formales.
2. De conformidad con los casos denunciados por los agraviados ante la DIVIEOD – DIRINCRI PNP, las víctimas suelen darse cuenta que han sido estafados, dentro de las 24 horas de cometido el delito, motivo por el cual concurren al banco con la finalidad de recuperar su dinero, reclamando que se bloquee el cobro, sin embargo el banco le comunica que es imposible bloquear el cobro de un dinero, porque se alude al secreto bancario como parte de la relación comercial entre el banco y los clientes, así como parte del derecho constitucional, situación que constituye un gran obstáculo para la recuperación del dinero y la persecución del delito.
3. Existen precedentes normativos, sobre el levantamiento del secreto bancario en nuestro país, como es el caso del *Decreto Legislativo que modifica el Artículo 143-A de la Ley N° 26702*, en el que se impulsa a las empresas del sistema financiero, suministrar información a la SUNAT; en ese sentido, aludiendo a un interés superior se puede modificar la ley antes mencionada a efectos de poder obtener información del titular de las denominadas cuenta receptoras y proceder de manera inmediata a su bloqueo, correspondiéndole a la PNP la ubicación a través del sistema de geolocalización de los presuntos autores del hecho delictivo, en situación de flagrancia.

4. Resulta trascendente complementar lo propuesto en el numeral anterior, con otras acciones, como es la creación de una plataforma antifraude intersectorial (PNP – Bancos – MP) que actuará de inmediato ante las denuncias por estafa en flagrancia delictiva, con lo que se podría recuperar el dinero de las víctimas y capturar a los autores del hecho; y que los “prestacuentas” tengan cárcel efectiva porque debieron de prever que tramitar y facilitar la tarjeta es con fines ilícitos, al igual que facilitar la que ya tienen, toda vez que en la actualidad su participación sería la de cómplice primario, pues sin su aporte no se hubiera podido cometer el delito.

5. Si bien es cierto que de acuerdo al Art. 2 numeral 5 de nuestra Carta Magna, el Secreto Bancario y la Reserva Tributaria puede levantarse solo a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora del Congreso con arreglo a ley, siempre que se refiera al caso investigado; también es cierto que conforme al Art. 166 de nuestra Constitución, la Policía Nacional garantiza la seguridad del patrimonio público y del privado, previene, investiga y combate la delincuencia, y para ello teniendo en consideración que conforme avanza la tecnología, paralelamente se desarrolla la delincuencia o ciberdelincuencia, resultando el Secreto Bancario en estos momentos y en estos casos un entrampamiento para los fines de la investigación policial, al impedir el acceso a información necesaria para que no se consuma el delito de estafa; resulta necesario que pueda levantarse también el Secreto Bancario a pedido de la Policía Nacional, específicamente y solo en casos de flagrancia delictiva, si es que queremos accionar en beneficio de los ciudadanos que en su mayoría se sienten desprotegidos, teniendo en consideración que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albujar, A (2015). El tratamiento normativo de la estafa sobre víctima estructuralmente débil y los alcances del artículo 96 – A. Universidad de Piura

Aranda E. (2019) “el secreto bancario y los derechos que se vulneran en contra de los ahorristas”. Recuperado de [Repercusión de la infracción del secreto bancario en la seguridad jurídica de los ahorristas \(unitru.edu.pe\)](http://Repercusión%20de%20la%20infracción%20del%20secreto%20bancario%20en%20la%20seguridad%20jurídica%20de%20los%20ahorristas%20(unitru.edu.pe))

Chen, S (2010, agosto). Privacidad y protección de datos: un análisis de legislación comparada. Diálogos revista electrónica de historia vol.11 n.1
Recuperado de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-469X2010000100004

Flores Salgado, L. (2017, Junio) Análisis de la ineficacia en las instituciones policiales como estrategia para la prevención de la delincuencia en el estado de Puebla periodo 2011-2016.

Gómez, W (2013, mayo), La idoneidad. olacefs.com. Recuperado de <https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/05/IV-Idoneidad.pdf>

Haran, J. (25 de noviembre de 2020). Crece el ecommerce y aumentan las estafas y los incidentes de seguridad. welivesecurity. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de [https://www.welivesecurity.com/la-es/2020/11/25/crece-ecommerce-aumentan-estafas-incidentes-seguridad.](https://www.welivesecurity.com/la-es/2020/11/25/crece-ecommerce-aumentan-estafas-incidentes-seguridad)

Macedo R. (2018). “Ineficiencia de los actos de investigación preliminar en la escena del crimen de la policía y fiscal y su implicancia en el archivamiento definitivo de la investigación preliminar”. Recuperado de [INV_PG_MDMD_TI_Macedo_Nunez_2018.pdf \(continental.edu.pe\)](http://INV_PG_MDMD_TI_Macedo_Nunez_2018.pdf)

Massenza ,M (2012, Febrero). “Implentación de un programa crítico antifraude en la compañía Rimac internacional” Recuperado de [Tesis para el Grado de Magister UP](http://Tesis%20para%20el%20Grado%20de%20Magister%20UP)

Merchán, S (2021, mayo). Manual de funciones. Prezi.com. Recuperado de

<https://prezi.com/p/6ct6lhe1tawe/manual-de-funciones/>

Oxman, N (2013, noviembre). Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del “phishing” y el “pharming”. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLI Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n41/a07.pdf>

Parrago J. (2020, marzo). Factores que retardan la investigación policial, en la comisión de los delitos vía telefónica en Cajamarca. Recuperado de [TESIS CARAHUATAY - PARRAGO.pdf \(upagu.edu.pe\)](#)

Paredes, J (2017). “Levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria en la lucha contra el lavado de activos en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) Perú 2016 – 2017” recuperado de [1766-6197-1-PB.pdf](#)

Pichihua, S (26 de mayo de 2021), Conoce las modalidades de fraude informático más usadas para cibercriminos en el Perú. Andina.pe. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-las-modalidades-fraude-informatico-mas-usadas-para-cibercriminos-el-peru>

Salomón L. (febrero del 2004), El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía” Recuperado de: [Microsoft Word - DESEMPEÑO POLICIAL Inf. Final Isalomon.doc \(georgetown.edu\)](#)

Trevisan, P (22 de abril de 2020). Un tercio de las sociedades anónimas abiertas chilenas no poseen procedimientos para abordar fraudes. Deloitte.com. Recuperado el 10 de octubre de 2021 de <https://www2.deloitte.com/cl/es/services/financial-advisory/deloitte-forensic/articulos/un-tercio-de-las-sociedades-anonimas-abiertas-chilenas-no-poseen.html>

Defensoría del Pueblo (2019). Informe de Adjuntía N° 003-2019-DP-ADHPD Supervisión Nacional a los Departamentos de Investigación Criminal de la Policía 2018. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/1050579-informe-de-adjuntia-n-003-2019-dp-adhpd>.

Observatorio de la Criminalidad del MP (2021), Estadísticas del número de delitos de contra patrimonio denunciados en las fiscalías provinciales penales y mixtas, según delito sub-genérico, correspondiente al período enero 2016 – abril 2021. Recuperado de <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/>

PNP (2020) Anuario Estadístico PNP 2020, recuperado de https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/anuario_policial.html

Normas legales

Constitución Política del Perú [Const]. Art. 2. 29 de diciembre de 1993 (Perú).

Código Procesal Penal (CPP) Art 68. 29 de julio de 2004 (Perú).

ANEXOS

Anexo 01: Cadena de valor



Anexo 02: Arquitectura del problema

Componentes de la Matriz de Consistencia

DIMENSIONES	PREGUNTAS	OBJETIVOS	FUENTES DE DATO	HERRAMIENTAS
Magnitud del Problema en Lima Metropolitana	Principal: ¿Cuántos casos resueltos hay en las diversas modalidades del delito de estafas u otras defraudaciones en la DIVIEOD- DIRINCRI PNP, durante el periodo 2018 - 2021 en Lima Metropolitana?	Determinar el número de casos resueltos en las diversas modalidades del delito de estafas u otras defraudaciones en la DIVIEOD- DIRINCRI PNP, durante el periodo 2018 - 2021 en Lima Metropolitana?	División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones (DIVIEOD) Ministerio Público	Entrevistas Revisión documental
Normatividad Legal	Secundaria 1: ¿Cuáles son las características de las normativas legales para procedimiento de acopio de elementos de convicción ante el delito de estafas?	Describir las características de las normativas legales para el procedimiento de acopio de elementos de convicción ante el delito de estafas?	Ministerio Público Oficina de Prevención de Fraudes Entidades Bancarias DIVIEOD	Entrevistas Revisión documental Focus Group

<p>Recursos Humanos, Logísticos y Tecnológicos</p>	<p>Secundaria 2: ¿Cuáles son los recursos humanos, logísticos y medios tecnológicas que participan en el proceso de investigación, para reunir los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas, de la DIVIEOD-DIRINCRI PNP, a nivel Lima Metropolitana, durante periodo 2018 - 2021?</p>	<p>Determinar los recursos humanos, logísticos y medios tecnológicas que participan en el proceso de investigación, para reunir los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas, de la DIVIEOD - DIRINCRI PNP, a nivel Lima Metropolitana, durante el periodo 2018 - 2021</p>	<p>DIVIEOD</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>
<p>Procedimiento para el Acopio de Elementos de Convicción en Flagrancia Delictiva</p>	<p>Secundaria 3: ¿Cómo se desarrolla el procedimiento policial para el acopio de los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas?</p>	<p>Describir el desarrollo del procedimiento policial para el acopio de los elementos de convicción, en casos de flagrancia delictiva de estafas.</p>	<p>MAPROS DIRINCRI – DIVIEOD</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>

Anexo 03: “Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / JEFE DIVIEOD”

ver el siguiente link: <https://forms.gle/kNVAp7NiqueuyuEAu6>

Anexo 04: “Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LIMA”

ver el siguiente link: <https://forms.gle/oNnquKJKh45jES6u9>

Anexo 05: “Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / GERENTES DE PREVENCIÓN DE FRAUDES”

Ver el siguiente link: <https://forms.gle/ABRKgBnukpz4ArGU6>

Anexo 06: “Formulario sobre el incremento de los delitos de Estafa mediante fraude informático, telefónico y bancario / PERSONAL DIVIEOD”

Ver el siguiente link: <https://forms.gle/DXTgGBtQUefMYEX1A>

Anexo 07: Formulario – “Alternativas de solución con la finalidad de reducir la alta incidencia de estafas/ público general”

Ver link formulario virtual: <https://forms.gle/1bwSJRitiSvA4Bar9>

Anexo 08: Formulario – “Alternativas de solución con la finalidad reducir el alta incidencia delictiva de estafa- Personal PNP”

Ver link: <https://forms.gle/qEP2Ua2dsrche1cLA>

Anexo 09: “JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN / GERENTES DE PREVENCIÓN DE FRAUDES”

Ver el siguiente link: https://jamboard.google.com/d/1ghbcBt-dnFymJBdtjc-lro_aPyp0_KRsKKk7xxYEW38/edit?usp=sharing

Anexo 10: “JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN / MINISTERIO PÚBLICO”

ver el siguiente link:

https://jamboard.google.com/d/16R7aVgugOZuupOKMpplz1hQaPzUUe-_9o0cV0y0SwqY/edit?usp=sharing

Anexo 11: solicitud de aceptación de factibilidad

Lima, 16 de febrero del 2022

CARTA N° 01

**SEÑORA SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES DEL PERÚ.
LOS LAURELES N° 214. SAN ISIDRO – LIMA.
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarla, indicándole que el suscrito es Coronel de la Policía Nacional del Perú, actualmente prestando servicios en la Escuela de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú- Escuela de Post Grado que recientemente ha concluido sus estudios en el Curso de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional y en la Maestría en Gobierno Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú; y en es este ámbito académico que el suscrito viene elaborando el proyecto de Innovación denominado : **“DEFICIENCIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN FLAGRANCIA DELICTIVA DE ESTAFAS POR PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES DE LA DIRINCRI PNP, EN LIMA METROPOLITANA, DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2021; siendo el fraude en sus diversas modalidades el segundo delito de mayor incidencia que afecta masivamente a nuestra población a nivel nacional**, según cifras coincidentes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú; además dichas estadísticas advierten un crecimiento galopante del cibercrimen en nuestro país sin que exista a la fecha, políticas y/o estrategias planteadas por el **Estado** que tengan por finalidad neutralizar y/o mitigar en forma eficaz y eficiente el accionar delictivo de las organizaciones o bandas criminales dedicadas a este ilícito penal; por tal motivo respetuosamente se requiere tenga a bien autorizar al personal profesional a su cargo a fin de que puedan emitir opinión profesional frente a las TRES (03) alternativas de solución que se plantean a este problema de gestión pública que reitero afecta significativamente a la **seguridad ciudadana** y específicamente el patrimonio de nuestros ciudadanos.

Por lo que es necesario hacer de su conocimiento que de conformidad a la data obtenida de las instituciones públicas antes mencionadas y al análisis de las causas que originan este problema de gestión pública; resulta ser que las organizaciones y bandas criminales se amparan en el **secreto bancario** que protege a las cuentas receptoras que utilizan para obtener el dinero producto de su actividad ilícita; además, según el Ministerio Público resulta casi nula las sentencias y/o sanciones contra las personas que exprofesamente prestan sus nombres para crear cuentas y en la mayoría de los casos cobran personalmente el producto de las estafas sin que exista sanción o sentencia judicial alguna **contra ellas**, generando impunidad (proliferación masiva de los presta cuentas porque no existe sanciones de ningún tipo); asimismo, que actualmente el 95% de los fraudes **se realizan** a través de medios electrónicos y/o telefónicos y que en ese mismo porcentaje la víctima suele darse cuenta de la estafa dentro de las 24 horas (flagrancia delictiva), y cuando el ciudadano recurre a las entidades bancarias y/o a la PNP ve frustrada sus esperanzas de recobrar su dinero por las consideraciones ya expuestas; es en este contexto que surge la necesidad de plantear el siguiente cambio normativo:

01. Que la PNP a nivel nacional, ante la denuncia de un ciudadano víctima de estafa, sólo en caso de flagrancia delictiva (24 horas) y en el marco de los actos urgentes e inaplazables que establece el Código Procesal Penal, a través de la Superintendencia de Banca y Seguros, pueda obtener de la entidad bancaria donde se efectuó el depósito producto de la estafa, el bloqueo y/o retención de los fondos; asimismo, obtener información relevante de los titulares de las cuentas incriminadas, que permita ubicar y recuperar el dinero de las víctimas, como también para ubicar, identificar y capturar a los autores del hecho delictivo; con cargo de dar cuenta al Ministerio Público en forma inmediata.

02. Establecer como conducta punible sancionable con pena privativa de libertad efectiva, la participación de los titulares de las cuentas incriminadas que a cambio de una suma de dinero gestiona, tramita o presta si ya la tiene, una cuenta y tarjeta bancaria, las que luego son utilizadas por las organizaciones y/o bandas criminales para hacerse del

dinero de las víctimas de estafas; comportamiento criminal establecido en el marco del dolo eventual y la inversión de la prueba, pues dicho agente debió conocer o prever los fines o medios ilícitos para los que serían utilizadas, con el agravante que en la mayoría de los casos es el propio titular quien retira el dinero producto del engaño, no siendo suficiente argumento sostener que desconocía el uso que se les daría.

03. La Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones, en su condición de organismo regulador del sistema financiero; previo proceso administrativo, establecerá sanciones administrativas a los titulares de las cuentas incriminadas (que prestan sus cuentas bancarias para recepcionar dinero producto de estafas, extorsiones y otros delitos), basada en la imposibilidad de volver a ser sujeto de créditos financieros y que estén impedidos de adquirir producto bancario alguno por el lapso de cinco (05) años la primera vez y de diez (10) años si es reincidente.

Cabe significar Señora Superintendente, que el presente proyecto de investigación se encuentra en proceso de construcción y posee data relevante para compartir con los profesionales a su cargo, a fin de que puedan emitir una opinión óptima respecto a las alternativas señaladas; por lo que solicito de ser necesario permita acceder a una entrevista (s) a su persona como responsable del órgano regulador del sistema financiero y/o de los funcionarios que usted se digne designar, a efectos de acreditar la factibilidad y viabilidad de las propuestas que atañen a su sector.

Coincide mi pedido con la voluntad expresada el día de hoy por el Ministro del Interior, en el sentido de lograr que en los casos de flagrancia delictiva se obtenga sentencias inmediatas, es decir, en tiempo similar al de la flagrancia, lo que contribuiría a ese objetivo.

Es propicia la oportunidad para agradecer su atención de antemano y quedo atento para cualquier coordinación al Teléfono Celular Número 987423808 o al correo manolexus@hotmail.com

Atte.

JOSÉ MANUEL CRUZ CHAMBA
CORONEL PNP
DNI 43440780 / CIP 00223627

Anexo 12: carta de respuesta por la SBS



Firmado digitalmente por: PASTOR MEJIA
Raul Roddy Pasto 20131370854 Inad
Cargo: SECRETARIO GENERAL (A.I.)
Fecha y hora de firma: 09/03/2022 13:33:59
N° de documento: OFICIO N 10058-2022-SBS

Lima, 09 de marzo de 2022

OFICIO N° 10058-2022-SBS

Señor
JOSÉ MANUEL CRUZ CHAMBA
Correo Electrónico: manolexus@hotmail.com
Presente.

Referencia: Carta s/n de fecha 16.02.2022

Es grato dirigirme a usted, con relación a la comunicación de la referencia, mediante la cual propone cambios normativos a fin de dar solución al crecimiento del cibercrimen.

En el marco de su competencia, esta Superintendencia comparte su misma preocupación respecto del cibercrimen. Así, esta Superintendencia, en el ámbito de sus funciones de supervisión, exige a los supervisados el cumplimiento de requerimientos de gestión de riesgo operacional y de gestión de seguridad de la información y ciberseguridad para evitar pérdidas por eventos ocasionados, entre otros, por casos de fraude externo.

Al respecto, de manera preliminar, esta Superintendencia considera que los cambios propuestos requerirían no solo de revisión legal, sino constitucional respecto al marco normativo vigente por lo que, estando una reforma constitucional planteada, revisaremos los planteamientos propuestos.

Finalmente, esta Superintendencia le agradece el envío de sus propuestas como alternativas de solución a los problemas que enfrenta el ciudadano.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente.

Firmado digitalmente por: **RAUL RODDY PASTOR MEJIA**
SECRETARIO GENERAL (A.I.)

Expediente 2022-13132

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511) 6309000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion>, ingresando el siguiente Código de Verificación: **T392UT-001**



Anexo 13: “JAMBOARD – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN /COMANDANTE GENERAL Y DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL”

ver el siguiente link:

https://jamboard.google.com/d/1f0Czkp1v_iFBhmvOberl94XQqGynto4paH9lLwKTgol/edit?usp=sharing

